



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVI

Edición Especial

Miércoles 31 de Diciembre de 2025

CONTENIDO

MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE ÓNAVAS • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026. • **H. AYUNTAMIENTO DE OPODEPE** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026. • **H. AYUNTAMIENTO DE QUIRIEGO** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026. • **H. AYUNTAMIENTO DE SAHUARIPA** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA GELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ONAVAS, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Onavas, Sonora, para el ejercicio fiscal 2026.

La Ley de Ingresos del Municipio de Onavas, Sonora, para el ejercicio fiscal 2026, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$16,975,833.51**, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2026, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2026, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2026, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Onavas, Sonora

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2026, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025 – 2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Onavas, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Onavas, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representativo del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** «La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos»
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos, humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros, contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Onavas y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Sindico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación

tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

- LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo,** se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- b) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2026, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena , cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8. El **gasto total** previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Onavas, Sonora, comprende la cantidad de **16 millones 975 mil 833 pesos y 51 centavos** y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Onavas, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2026, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

Artículo 9. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 10. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO¹

CATEGORÍA		PRESUPUESTO APROBADO
1	No Etiquetado	15,209,432.73
11	Recursos Fiscales	89,280.00
12	Financiamientos Internos	0
13	Financiamientos Externos	0
14	Ingresos Propios	0
15	Recursos Federales	15,120,152.73
16	Recursos Estatales	0
17	Otros Recursos de Libre Disposición	0
2	Etiquetado	1,766,400.78
25	Recursos Federales	1,166,400.78
26	Recursos Estatales	600,000.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Onavas se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO²

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	14,258,749.26
2	Gasto de Capital	1,664,684.26
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	1,028,000.00
4	pensiones y jubilaciones	26,400.00
5	participaciones	0
Total		16,975,833.51

¹ De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normalidad/NOR_01_02_007.pdf

² De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normalidad/NOR_01_02_005.pdf

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable³

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	16,975,833.51
2	Gasto no Programable	0.00
Total		16,975,833.51

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
2	GASTOS	16,165,833.51
2.1	GASTOS CORRIENTES	14,501,149.26
2.1.1	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	12,101,816.25
2.1.1.1	Remuneraciones	8,581,989.50
2.1.1.1.1	Sueldos y Salarios	4,332,642.40
2.1.1.1.2	Contribuciones Sociales	2,246,388.14
2.1.1.1.3	Impuestos sobre Nóminas	12,960.96
2.1.1.2	Compra de Bienes y Servicios	5,519,829.75
2.1.1.3	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0
2.1.1.4	Depreciación y Amortización	0
2.1.1.5	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0
2.1.1.6	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0
2.1.2	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.6)	0
2.1.3	Gasto de la Propiedad	216,000.00
2.1.3.1	Intereses	216,000.00
2.1.3.1.1	Intereses de la Deuda Interna	216,000.00
2.1.3.1.2	Intereses de la Deuda Externa	0
2.1.3.2	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0
2.1.3.2.1	Dividendos y Retiros de las Cuasi sociedades	0
2.1.3.2.2	Arrendamientos de Tierras y Terrenos (MEFP 6.81)	0
2.1.4	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.81)	0
2.1.4.1	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0
2.1.4.1.1	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.1.2	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.4.2	A Entidades Empresariales del Sector Público	0
2.1.4.2.1	A Entidades Empresariales No Financieras	0
2.1.4.2.2	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.5	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	2,163,333.00
2.1.5.1	Al Sector Privado	2,163,333.00
2.1.5.1.1	Ayuda a Personas	360,000.00
2.1.5.1.2	Becas	528,000.00

³ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normalidad/NOR_01_12_001.pdf

2.1.5.1.3.	Ayuda a Instituciones	1,018,400.00
2.1.5.1.4.	Instituciones de Interés Público	249,600.00
2.1.5.1.5.	Desastres Naturales	0
2.1.5.1.6.	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.1.7.	Otras	29,333.00
2.1.5.2.	Al Sector Público	0
2.1.5.2.1.	A la Federación	0
2.1.5.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.5.2.1.2.	Transferencias del Resto del Sector Público	0
2.1.5.2.1.3.	Organismos de la Seguridad Social	0
2.1.5.2.1.4.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.1.5.2.3.	A Municipios	0
2.1.5.3.	Al Sector Externo	0
2.1.5.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.1.5.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.1.5.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.1.6.	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0
2.1.6.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.6.2.1.2.	Transferencias al resto del sector público	0
2.1.6.2.1.3.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0
2.1.7.	Participaciones	0
2.1.8.	Provisiones y Otras Estimaciones	0
2.1.8.1.	Provisiones a Corto Plazo	0
2.1.8.2.	Provisiones a Largo Plazo	0
2.1.8.3.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0
2.1.8.4.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0
2.2.	GASTOS DE CAPITAL	1,864,884.28
2.2.1.	Construcciones en Proceso	1,376,986.28
2.2.2.	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	288,024.00
2.2.2.1.	Viviendas, Edificios y Estructuras	0
2.2.2.1.1.	Viviendas	0
2.2.2.1.2.	Edificios No Residenciales	0
2.2.2.1.3.	Otras Estructuras	0
2.2.2.2.	Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.2.1.	Equipo de Transporte	0
2.2.2.2.2.	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0
2.2.2.2.3.	Otra Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.3.	Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.2.2.4.	Activos Biológicos Cultivados	0
2.2.2.4.1.	Ganado para Cría, Leche, Tro, etc. que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.4.2.	Árboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.5.	Activos Fijos Intangibles	0
2.2.2.5.1.	Investigación y Desarrollo	0
2.2.2.5.2.	Exploración y Evaluación Minera	0

2.2.2.5.3.	Programas de Informática y Base de Datos	0
2.2.2.5.4.	Originales para Espacimiento, Literarios o Artísticos	0
2.2.2.5.5.	Otros Activos Fijos Intangibles	0
2.2.3.	Incremento de Existencias	0
2.2.3.1.	Materiales y Suministros	0
2.2.3.2.	Materias Primas	0
2.2.3.3.	Trabajos en Curso	0
2.2.3.4.	Bienes Terminados	0
2.2.3.5.	Bienes de Venta	0
2.2.3.6.	Bienes en Tránsito	0
2.2.3.7.	Existencias de Inventarios de Seguridad y Defensa	0
2.2.4.	Objetos de Valor	0
2.2.4.1.	Medallas y Pedras Preciosas	0
2.2.4.2.	Antigüedades y Otros Objetos de Arte	0
2.2.4.3.	Otros Objetos de Valor	0
2.2.5.	Activos No Producidos	0
2.2.5.1.	Activos intangibles No Producidos de Origen Natural	0
2.2.5.1.1.	Tierras y Terrenos (MEFP 7.70)	0
2.2.5.1.2.	Recursos Minerales y Energéticos	0
2.2.5.1.3.	Recursos Biológicos No Cultivados	0
2.2.5.1.4.	Recursos Hídricos	0
2.2.5.1.5.	Otros Activos de Origen Natural	0
2.2.5.2.	Activos Intangibles No Producidos (MEFP 7.78)	0
2.2.5.2.1.	Derechos Patentados	0
2.2.5.2.2.	Arrendamientos Operativos Comerciales	0
2.2.5.2.3.	Fondos de Comercio Adquiridos	0
2.2.5.2.4.	Otros Activos Intangibles No Producidos	0
2.2.6.	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0
2.2.6.1.	Al Sector Privado	0
2.2.6.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.2.6.1.2.	Ayuda a Instituciones	0
2.2.6.1.3.	Instituciones de Interés Público	0
2.2.6.1.4.	Desastres Naturales	0
2.2.6.2.	Al Sector Público	0
2.2.6.2.1.	A la Federación	0
2.2.6.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.2.6.2.3.	A Municipios	0
2.2.6.3.	Al Sector Externo	0
2.2.6.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.2.6.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.2.6.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.2.7.	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0
2.2.7.1.	Acciones y Participaciones de Capital	0
2.2.7.1.1.	Interna	0
2.2.7.1.1.1.	Sector Público	0

2.2.7.1.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.1.2.	Externa	0
2.2.7.2.	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0
2.2.7.3.	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0
2.2.7.4.	Concesión de Préstamos	0
2.2.7.4.1.	Interna	0
2.2.7.4.1.1	Sector Público	0
2.2.7.4.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.4.2.	Externa	0
3	FINANCIAMIENTO	810,000.00
3.1.	FUENTES FINANCIERAS	0
3.2.	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	810,000.00
3.2.1.	Incremento de Activos Financieros	0
3.2.2.	Disminución de Pasivos	810,000.00
3.2.2.1.	Disminución de Pasivos Corrientes	0
3.2.2.1.1.	Disminución de Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.1.1.	Servicios Personales por Pagar	0
3.2.2.1.1.2.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.1.1.3.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.1.4.	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.5.	Transferencias Otorgadas por Pagar	0
3.2.2.1.1.6.	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0
3.2.2.1.1.7.	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.8.	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0
3.2.2.1.1.9.	Otras Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.2.	Disminución de Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.1.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.4.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.1.2.5.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.1.3.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	0
3.2.2.1.3.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.1	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.2	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.1	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.2	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.4.	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	0
3.2.2.1.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.1.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.1.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.2.2.	Disminución de Pasivos No Corrientes	810,000.00
3.2.2.2.1.	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.1.1.	Proveedores por Pagar	0

3.2.2.2.1.2.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.2.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.2.3.	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	810,000.00
3.2.2.2.3.1.	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.3.1.1	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.2.3.1.2	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.3.2.	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	810,000.00
3.2.2.2.3.2.1	Porción de Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	810,000.00
3.2.2.2.3.2.2	Porción de Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.4.	Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0
3.2.2.2.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.2.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.2.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.3.	Disminución de Patrimonio	0

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS⁴

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCIÓN	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	265,080.00
		Total	11100	DIETAS	
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	3,517,662.40
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	0
10000	11000	11300	11308	AYUDA PARA DESPESA	0
10000	11000	11300	11309	PRIMA DE RIESGO LABORAL	0
		Total	11300	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
	Total	11000		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
10000	12000	121	12101	HONORARIOS	0
		Total	12100	HONORARIOS	
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	480,000.00
		Total	12200	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
	Total	12000		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	0
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	484,108.00

⁴ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normalidad/NOR_01_12_001.pdf

		Total 13300		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	
10000	13000	13300	13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	0
		Total 13300		REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	
10000	13000	13400	13403	ESTÍMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	574,317.80
		Total 13400		COMPENSACIONES	
	Total 13600			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	1,175,960.54
10000	14000	14100	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	0
		Total 14100		APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
	Total 14900			SEGURIDAD SOCIAL	
10000	15000	15200	15201	INDEMNIZACION AL PERSONAL	12,000.00
		Total 15200		PAGO DE LIQUIDACIONES	
	Total 16000			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
10000	16000	16100	16101	PREVISION PARA INCREMENTO DE SUELDOS	60,000.00
	Total 16900			PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD	
	Total 16900			PREVISIONES SOCIALES	6,590,028.84
20000	21000	21100	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	72,000.00
		Total 21100		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
20000	21000	21200	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	0
		Total 21200		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	
20000	21000	21400	21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	0
		Total 21400		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	
20000	21000	21500	21501	MATERIAL PARA INFORMACION	12,000.00
		Total 21500		MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	
20000	21000	21600	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	12,000.00
		Total 21600		MATERIAL DE LIMPIEZA	
	Total 21000			MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	36,000.00
20000	22000	22100	22106	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	0
		Total 22100		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
20000	24000	24200	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	12,000.00
		Total 24200		CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
20000	24000	24600	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	12,000.00
		Total 24600		MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	
20000	24000	24700	24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	0
		Total 24700		ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	
20000	24000	24800	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	0

		Total 24800		MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
20000	24000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	12,000.00
		Total 24800		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
	Total 24900			MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
20000	25000	25100	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	18,000.00
		Total 25100		PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	
20000	25000	25300	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	0
		Total 25300		MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
	Total 25900			PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
20000	26000	26100	26101	COMBUSTIBLES	1,355,948.00
20000	26000	26100	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	12,000.00
		Total 26100		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
	Total 26000			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
20000	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	0.00
		Total 27100		VESTUARIO Y UNIFORMES	
20000	27000	27300	27301	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	36,000.00
		Total 27300		PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	
	Total 27000			VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
20000	28000	28200	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	0
		Total 28200		MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	28000	28300	28301	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	0
		Total 28300		PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	
	Total 28000			MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	29000	29100	29101	HERRAMIENTAS MENORES	12,000.00
		Total 29100		HERRAMIENTAS MENORES	
20000	29000	29600	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	54,458
		Total 29600		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
	Total 29000			HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
	Total 29000			MATERIALES Y SUMINISTROS	4,655,408.18
30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA	576,000.00
30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	300,000.00
		Total 31100		ENERGIA ELECTRICA	
30000	31000	31300	31301	AGUA POTABLE	0
		Total 31300		AGUA POTABLE	0
30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	24,000.00
		Total 31400		TELEFONIA TRADICIONAL	
30000	31000	31500	31501	TELEFONIA CELULAR	0.00

		Total 31600		TELEFONIA CELULAR	
30000	31000	31700	31701	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCEDIMIENTOS DE INFORMACION	36,000.00
		Total 31700		SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCEDIMIENTOS DE INFORMACION	
		Total 31900		SERVICIOS BASICOS	
30000	32000	322	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	0.00
		Total 32200		ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	
30000	32000	323	32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	0
		Total 32300		ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	
30000	32000	325	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	180,012.00
		Total 32500		ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	32000	32600	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	120,000.00
		Total 32600		ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	622,410.00
		Total 33100		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
30000	33000	33300	33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	0
		Total 33300		SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
30000	33000	33400	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	0
		Total 33400		SERVICIOS DE CAPACITACION	
30000	33000	33500	33503	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	1,200.00
		Total 33500		SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	
30000	34000	34100	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	17,198.57
		Total 34100		SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
30000	34000	34500	34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	0
		Total 34500		SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	
30000	34000	34700	34701	FLETES Y MANIOBRAS	600.00
		Total 34700		FLETES Y MANIOBRAS	
		Total 34900		SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	744,000.00
30000	35000	35100	35102	MANTENIM. Y CONSERV. DE AREAS DEPORTIVAS	0.00
30000	35000	35100	35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	60,000.00
30000	35000	35100	35107	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ALUMBRADO PÚBLICO	120,000.00
30000	35000	35100	35108	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE TOMAS DE AGUA	0
30000	35000	35100	35111	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS	0
		Total 35100		CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
30000	35000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	6,000.00
		Total 35200		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
30000	35000	35300	35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	12,000.00

		Total 35300		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
30000	35000	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	78,000.00
		Total 35500		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	24,000.00
30000	35000	35700	35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS, HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	0
		Total 35700		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	35000	35900	35901	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	6,000.00
		Total 35900		SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	
		Total 36000		SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
30000	36000	36100	36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	36,000.00
		Total 36100		DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
30000	36000	36500	36501	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	0
		Total 36500		SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	
		Total 36600		SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
30000	37000	37500	37501	VIATICOS EN EL PAIS	132,000.00
		Total 37500		VIATICOS EN EL PAIS	
30000	37000	37600	37601	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	0
		Total 37600		VIATICOS EN EL EXTRANJERO	
30000	37000	37900	37901	CUOTAS	0
		Total 37900		OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
		Total 37900		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	624,000.00
		Total 38200		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
		Total 38000		SERVICIOS OFICIALES	
30000	39000	39200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	48,000.00
		Total 39200		IMPUESTOS Y DERECHOS	
30000	39000	39500	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0
		Total 39500		PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
30000	39000	39800	39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	12,960.96
		Total 39800		IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	
30000	39000	39900	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	0
30000	39000	39900	39902	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL	96,000.00
		Total 39900		OTROS SERVICIOS GENERALES	
		Total 39900		OTROS SERVICIOS GENERALES	

Total 30000					SERVICIOS GENERALES	3,878,381.53
40000	41000	41500	41501		TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	832,800.00
40000	41000	41500	41502		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	248,600.00
		Total	41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
		Total	41000		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	360,000.00
		Total	44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201		BECAS EDUCATIVAS	480,000.00
40000	44000	44200	44204		FOMENTO DEPORTIVO	48,000.00
40000	44000	44200	44205		APORTACIONES AL COMERCIO	0
		Total	44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
40000	44000	44300	44301		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	138,000.00
40000	44000	44300	44302		ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	45,800.00
		Total	44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
		Total	44000		AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101		PENSIONES	28,333.00
		Total	45100		PENSIONES	
		Total	45000		PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total 40000					TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,183,388.00
50000	51000	51100	51101		MUEBLES DE OFICINA Y ESTATUERIA	108,900.00
		Total	51100		MUEBLES DE OFICINA Y ESTATUERIA	
50000	51000	51500	51501		EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	180,000.00
		Total	51500		EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	0
50000	51000	51900	51901		OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	0
		Total	51900		OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	
		Total	51000		MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	
50000	54000	54100	54101		AUTOMOVILES Y CAMIONES	24.00
		Total	54100		AUTOMOVILES Y CAMIONES	
50000	54000	54900	54901		OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	0
		Total	54900		OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	
50000	56000	56300	56301		MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	0
		Total	56300		MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	
5000	56000	56400	56401		SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION, INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0
		Total	56400		SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION, INDUSTRIAL Y COMERCIAL	
50000	56000	56500	56501		Equipo de comunicacion y telecomunicacion	0
		Total	56500		Equipo de comunicacion y telecomunicacion	
50000	56000	56600	56601		MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	0

Total 66000					EQUIPO DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	
50000	58000	58700	58701		Herramientas	0
		Total	58700		Herramientas	
50000	58000	58100			TERRENOS	0
		Total	58100		TERRENOS	
50000	59000	59100	59101		SOFTWARE	0
		Total	59000		ACTIVOS INTANGIBLES	
Total 60000					BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	288,024.00
60000	61000	611000	61101		Remodelacion y Mejoramiento	100,000.00
60000	61000	611000	61102		Construcción	100,000.00
60000	61000	614000	61401		Construcción	0.00
60000	61000	61400	61403		Remodelación y Rehabilitación	100,000.00
60000	61000	61400	61410		Remodelación y Rehabilitación	328,660.26
60000	61000	614000	61416		CECOP	600,000.00
60000	61000	61400	61419		Plazas olicas y jardines	0
60000	61000	61400	61422		Pavimentación de calles y Avenidas	0
		Total	61400		DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	
60000	61000	61500	61503		Caminos Rurales	150,000.00
		Total	61500		DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	
		Total	61000		OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
60000	62000	62400	62408		Infraestructura y equipamiento en materia de agua potable	0
60000	62000	62400	62410		ELECTRIFICACION URBANA	
		Total	62400		DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	
60000	62000	62500	62508		CAMINOS RURALES	
		Total	62500		CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION	
		Total	62000		OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	
Total 90000					INVERSIÓN PÚBLICA	1,878,680.26
90000	91000	91100	91101		AMORTIZACION DEL PASIVO A LARGO PLAZO	360,000.00
90000	91000	91100	91102		AMORTIZACION DEL PASIVO A CORTO PLAZO	450,000.00
		Total	91100		AMORTIZACION DEL PASIVO	
90000	92000	92100	92101		PAGO DE INTERESES A LARGO PLAZO	216,000.00
90000	92000	92100	92102		PAGO DE INTERESES A CORTO PLAZO	0.00
		Total	92000		AMORTIZACION DEL PASIVO	
Total 90000					DEUDA PÚBLICA	1,026,000.00
Total general						19,975,833.81

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$ 36,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$29,333.00y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	29,333.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	29,333.00

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Paramunicipales, debido a que el Municipio no cuenta con entes de este tipo.

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$2,708,572.00 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	385,535.00
2	SINDICATURA	118,960.00
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,204,077.00
	TOTAL	2,708,572.00

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA		DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL
1	10000	SERVICIOS PERSONALES	361,536.00
1	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	24,000.00
Total 01		H. AYUNTAMIENTO	385,535.00
2	10000	SERVICIOS PERSONALES	84,960.00
2	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	24,000.00
Total 02		SINDICATURA	118,960.00
3	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,034,053.00
3	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	240,000.00
3	30000	SERVICIOS GENERALES	846,000.00
3	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	84,024.00
Total 03		PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,204,077.00
4	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,126,413.00
4	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	120,000.00
4	30000	SERVICIOS GENERALES	12,000.00

4	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,836,000.00
4	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	180,000.00
Total 04		SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	3,274,413.00
5	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,708,173.87
5	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	386,000.00
5	30000	SERVICIOS GENERALES	1,043,781.53
5	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	77,333.00
5	90000	DEUDA PUBLICA	1,026,000.00
Total 05		TESORERÍA MUNICIPAL	4,251,288.40
7	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,340,480.00
7	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	708,458.16
7	30000	SERVICIOS GENERALES	1,284,600.00
7	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000.00
7	60000	INVERSIÓN PUBLICA	1,376,660.26
Total 07		DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS	4,734,198.44
8	10000	SERVICIOS PERSONALES	81,813.33
8	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	77,948.00
8	30000	SERVICIOS GENERALES	12,000.00
8	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	270,000.00
Total 08		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	441,781.33
10	10000	SERVICIOS PERSONALES	591,413.33
10	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	12,000.00
10	30000	SERVICIOS GENERALES	126,000.00
Total 10		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	729,413.33
21	10000	SERVICIOS PERSONALES	138,967.00
21	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	12,000.00
21	30000	SERVICIOS GENERALES	36,000.00
Total 21		INSTITUTO DE LA MUJER	186,967.00
26	10000	SERVICIOS PERSONALES	91,520.00
26	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	42,000.00
26	30000	SERVICIOS GENERALES	516,000.00
Total 26		AGUA POTABLE	649,520.00
			16,975,833.51

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLASADM	DEP	UNIO	DESCRIPCIÓN	TOTAL
31111	4	401	DESPECHO DEL SECRETARIO	3,274,413.00
Total 04			SECRETARÍA MUNICIPAL	
31111	5	501	DESPECHO DEL TESORERO MUNICIPAL	4,251,288.40
Total 05			TESORERÍA MUNICIPAL	
31111	7	701	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	4,734,198.44
Total 07			DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	
31111	8	801	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	441,781.33
Total 08			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	

31111	10	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	729,413.33
Total 10		ORGANO DE CONTRL. Y EVALUACION GUBERNAMENTAL		
31111	21	2101	DESPACHO DEL INSTITUTO DE LA MUJER	188,687.00
Total 21		INSTITUTO DE LA MUJER		
31111	26	2601	DESPACHO DEL DIRECTOR AGUA POTABLE	649,520.00
Total 26		ORG OPERADOR MPAL. DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y BANEAMIENTO		
31111	1	101	H. AYUNTAMIENTO	385,535.00
Total 01		H. AYUNTAMIENTO		
31111		201	DESPACHO DEL SINDICO	118,960.00
Total 02		SINDICATURA		
31111	3	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	2,204,077.00
Total 03		PRESIDENCIA MUNICIPAL		
TOTAL GENERAL				16,979,833.61

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Presidencia Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado.

En el ejercicio fiscal 2026 el Ayuntamiento tomara como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Onavas para el ejercicio fiscal 2026 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACION FUNCIONAL DEL GASTO³
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

DESCRIPCIÓN	TOTAL
1 GOBIERNO	15,598,173.25
1.1. LEGISLACION	504,495.00
1.1.1 Legislación	504,495.00
1.1.2 Fiscalización	0
1.2. JUSTICIA	0
1.2.1 Impartición de Justicia	0
1.2.2 Procuración de Justicia	0
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	0
1.2.4 Derechos Humanos	0
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	5,478,490.00
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	2,204,077.00
1.3.2 Política Interior	3,274,413.00

³ De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.sob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_093.pdf

1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0
1.3.4 Función Pública	0
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0
1.3.7 Población	0
1.3.8 Territorio	0
1.3.9 Otros	0
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0
1.4.1 Relaciones Exteriores	0
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	4,251,288.40
1.5.1 Asuntos Financieros	4,251,288.40
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0
1.6.1 Defensa	0
1.6.2 Marina	0
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	441,781.33
1.7.1 Policía	0
1.7.2 Protección Civil	0
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	441,781.33
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	4,923,138.51
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0
1.8.2 Servicios Estadísticos	0
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0
1.8.5 Otros	4,923,138.51
2 DESARROLLO SOCIAL	1,376,660.26
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	0
2.1.1 Ordenación de Desechos	0
2.1.2 Administración del Agua	0
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1,376,660.26
2.2.1 Urbanización	950,000.00
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0
2.2.3 Abastecimiento de Agua	0.00
2.2.4 Alumbrado Público	326,660.26
2.2.5 Vivienda	100,000.00
2.2.6 Servicios Comunales	0
2.2.7 Desarrollo Regional	0
2.3. SALUD	0
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0

2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0
2.3.5 Protección Social en Salud	0
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0
2.4.1 Deporte y Recreación	0
2.4.2 Cultura	0
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
2.5. EDUCACION	0
2.5.1 Educación Básica	0
2.5.2 Educación Media Superior	0
2.5.3 Educación Superior	0
2.5.4 Posgrado	0
2.5.5 Educación para Adultos	0
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0
2.6. PROTECCION SOCIAL	0
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0
2.6.2 Edad Avanzada	0
2.6.3 Familia e Hijos	0
2.6.4 Desempleo	0
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0
2.6.7 Indígenas	0
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0
3. DESARROLLO ECONOMICO	0
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0
3.2.1 Agropecuaria	0
3.2.2 Silvicultura	0
3.2.3 Acuacultura, Pesca y Caza	0
3.2.4 Agroindustrial	0
3.2.5 Hidroagrícola	0
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0
3.3.3 Combustibles Nucleares	0
3.3.4 Otros Combustibles	0
3.3.5 Electricidad	0

3.3.6 Energía no Eléctrica	0
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0
3.4.2 Manufacturas	0
3.4.3 Construcción	0
3.5. TRANSPORTE	0
3.5.1 Transporte por Carretera	0
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0
3.5.4 Transporte Aéreo	0
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0
3.6. COMUNICACIONES	0
3.6.1 Comunicaciones	0
3.7. TURISMO	0
3.7.1 Turismo	0
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0
3.8.1 Investigación Científica	0
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0
3.8.4 Innovación	0
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
3.9.2 Otras Industrias	0
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0
4. OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
4.1.1 Deuda Pública Interna	0
4.1.2 Deuda Pública Externa	0
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0
4.3.2 Apoyos IPAB	0
4.3.3 Banca de Desarrollo	0
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
TOTAL GENERAL	16,975,833.51

Artículo 19. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto del presupuesto de egresos del Municipio de Onavas, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(TIPOLOGÍA GENERAL)⁶

PCONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	AR	ACCION REGLAMENTARIA	385,535.00
E	BT	ADMINISTRACION PATRIMONIO MUNICIPAL	118,960.00
E	CA	ACCION PRESIDENCIA	2,204,077.00
E	DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	3,274,413.00
E	EY	ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS	4,251,286.40
E	J8	ADMON. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	441,761.33
E	GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	729,413.33
E	YB	MUJERES	186,667.00
E	AA	POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	648,520.00
Total E		Prestación de Servicios Públicos	12,241,638.07
K	IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	4,734,158.44
Total K		Proyectos de inversión	4,734,158.44
Total General			16,975,832.51

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCIÓN	TOTAL
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	832,800.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	249,600.00
		Total 41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
		Total 41000		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	359,000.00
		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	480,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	48,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0
		Total 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	138,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	45,800.00
		Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
		Total 44000		AYUDAS SOCIALES	

⁶ De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/norma/validad/NOR_01_02_004.pdf

40000	45000	45100	45101	PENSIONES	29,333.00
		Total 45100		PENSIONES	
	Total 45000			PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,480,333.00

Artículo 20 BIS. Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2026 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	PRESUPUESTO APROBADO
DIF Estatal (Despensas)	18,720.00
Centro de salud	81,120.00
Desarrollo de la industria del bacanora	148,760.00
TOTAL	\$249,600.00

Artículo 21 TER. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
Dependencia: Dirección de Asistencia Social (DIF Municipal)		
44201	BECAS EDUCATIVAS	480,000.00
Total		480,000.00

Artículo 21. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2026 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22. El municipio de Onavas, no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2026, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 23. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorgan cuenta con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 24. El gasto previsto para prestaciones sindicales no se encuentran contemplados presupuestalmente debido a que no existe sindicato.

Artículo 25. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2025, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

Artículo 26. El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 27. En el ejercicio fiscal 2026, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 60 plazas como se detalla a continuación:

DEPOR	UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	ADJUNTA	SAGE	INDICIZADO	PRETUALES	TEMPORALES	PERMANENTES
		101 H. AY. AY. HERMOSILLO	8	8					
1		H. AY. AY. HERMOSILLO							
		201 SECRETARÍA	2	2					
2		SECRETARÍA							
		301 DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	0	0					
3		SECRETARÍA							
		401 DESPACHO DEL SECRETARIO	15	15					2
4		SECRETARÍA							
		501 DESPACHO DEL TECNICO MUNICIPAL	3	3					
5		SECRETARÍA							
		701 DESPACHO DEL DIRECTOR	18	18					

Y	DEPARTAMENTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	ADJUNTA	SAGE	INDICIZADO	PRETUALES	TEMPORALES	PERMANENTES
		801 DESPACHO DEL DIRECTOR	1	1					
8		SECRETARÍA							
		1001 DESPACHO DEL CONTRALOR	2	2					
		1002 DIRECCIÓN JURÍDICA	2	2					
10		SECRETARÍA							
		1001 DESPACHO DEL DIRECTOR	1	1					
31		SECRETARÍA							
		2001 DESPACHO DEL DIRECTOR	2	2					
28		SECRETARÍA							
		TOTAL	60	60					

Artículo 28. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ONAVAS SONORA

Pista	Salarios base personal	Tercera parte de prestaciones de ley	Total prestaciones	Total prestaciones y salarios	Seguridad social	Impuesto sobre sueldo	Costo mensual bruto	Costo anual bruto	Total participación municipal en prestaciones	
									Seguridad social	Impuesto sobre sueldo
5 Regidores \$ 443.00	22,092.00	3,616.00	25,708.00	28,833.99			25,708.00	306,333.30		
3 Regidores suplentes \$30.00 c/u	0.00	1,800.00	1,800.00	2,532.00			1,800.00	21,600.00		
1 Síndico Municipal	4,526.00	1,052.00	5,428.00	6,172.67			4,428.00	53,136.00		
3 Síndicos Suplentes 16 de Septal 31 de Dic	0.00	694.00	694.00	923.39			694.00	8,328.00		
1 Presidente Regal	17,494.00	21,346.00	38,840.00	52,077.99			38,840.00	466,080.00		
1 Secretario	5,506.00	0.00	5,506.00	7,233.33			5,506.00	66,276.00		
1 Asesor Presidencia	8,000.00	0.00	8,000.00	10,666.67			8,000.00	96,000.00		
1 Chefe	7,000.00	0.00	7,000.00	9,333.33			7,000.00	84,000.00		
1 Encargado de Fomento Económico	30,000.00	0.00	30,000.00	39,333.33			30,000.00	360,000.00		
1 Edilice	8,000.00	0.00	8,000.00	10,666.67			8,000.00	96,000.00		
1 Secretario del ayto.	10,157.00	1,918.00	12,075.00	16,033.89			12,075.00	144,900.00		
1 Secretaría Administrativa	5,096.00	0.00	5,096.00	6,764.67			5,096.00	61,152.00		
1 Enc. Biblioteca	5,000.00	0.00	5,000.00	6,633.33			5,000.00	60,000.00		
1 Encargado de cultura y acción cívica	4,500.00	0.00	4,500.00	5,966.67			4,500.00	54,000.00		
1 Intendencia	4,100.00	0.00	4,100.00	5,466.67			4,100.00	49,200.00		
1 Delegado de Cultura	3,100.00	0.00	3,100.00	4,033.33			3,100.00	37,200.00		
1 Director de Gobierno	3,000.00	0.00	3,000.00	3,966.67			3,000.00	36,000.00		
1 Intendente Centros de Salud	4,500.00	0.00	4,500.00	5,966.67			4,500.00	54,000.00		
1 Encargado de cívico	3,000.00	0.00	3,000.00	3,966.67			3,000.00	36,000.00		
1 Chefe	3,120.00	0.00	3,120.00	4,160.00			3,120.00	37,440.00		
1 Enc. De Archivo Municipal	3,000.00	0.00	3,000.00	3,966.67			3,000.00	36,000.00		
1 Ciudadanía de Eventos	4,500.00	0.00	4,500.00	5,966.67			4,500.00	54,000.00		
1 Encargado de Comunicación social	5,720.00	0.00	5,720.00	7,626.67			5,720.00	68,640.00		
1 Asesor de Fomento Deportivo	3,120.00	0.00	3,120.00	4,160.00			3,120.00	37,440.00		
1 Director del Deporte	5,000.00	0.00	5,000.00	6,633.33			5,000.00	60,000.00		
1 Vigencia Municipal	10,291.00	1,725.00	12,016.00	15,733.89			12,016.00	144,192.00		
1 Responsabilidad Fiscal	5,356.00	0.00	5,356.00	7,143.33			5,356.00	64,272.00		
1 Autodega Municipal	4,180.00	0.00	4,180.00	5,546.67			4,180.00	50,160.00		
1 Dir. Obras	4,156.00	0.00	4,156.00	5,501.33			4,156.00	49,872.00		
1 Encargado de planeación de desarrollo urbano	8,200.00	0.00	8,200.00	10,933.33			8,200.00	98,400.00		
1 Consejo Escuelas primarias	3,000.00	0.00	3,000.00	3,966.67			3,000.00	36,000.00		
1 Chefe Anticorrupción	4,180.00	0.00	4,180.00	5,546.67			4,180.00	50,160.00		
1 Encarg. servicios generales	4,160.00	0.00	4,160.00	5,501.33			4,160.00	49,920.00		
1 Encargado de Parques y Jardines	3,000.00	0.00	3,000.00	3,966.67			3,000.00	36,000.00		
1 Encargado de Parques y Jardines	3,000.00	0.00	3,000.00	3,966.67			3,000.00	36,000.00		
1 Encargado de Parques y Jardines	4,160.00	0.00	4,160.00	5,501.33			4,160.00	49,920.00		
1 Asesor de Servicios Públicos	4,180.00	0.00	4,180.00	5,546.67			4,180.00	50,160.00		
1 Recolectores de Basura	2,800.00	0.00	2,800.00	3,733.33			2,800.00	33,600.00		
1 Recolectores de Basura	2,620.00	0.00	2,620.00	3,493.33			2,620.00	31,440.00		
1 Recolectores de Basura	2,600.00	0.00	2,600.00	3,466.67			2,600.00	31,200.00		
1 Recolectores de Basura	2,600.00	0.00	2,600.00	3,466.67			2,600.00	31,200.00		
1 Encargado de Basura (SASURSA)	3,000.00	0.00	3,000.00	3,966.67			3,000.00	36,000.00		
1 Encargado de Pista Pública	3,000.00	0.00	3,000.00	3,966.67			3,000.00	36,000.00		
1 Encargado de Mantenimiento	3,940.00	0.00	3,940.00	5,216.67			3,940.00	47,280.00		
1 Mecánico	10,400.00	0.00	10,400.00	13,866.67			10,400.00	124,800.00		
1 Encargado de Protección civil	6,136.00	0.00	6,136.00	8,181.33			6,136.00	73,632.00		
1 Contralor Municipal	14,156.00	0.00	14,156.00	18,536.67			14,156.00	169,872.00		
1 Instancia Tecnológica	10,400.00	0.00	10,400.00	13,866.67			10,400.00	124,800.00		
1 Instancia Tecnológica	10,400.00	0.00	10,400.00	13,866.67			10,400.00	124,800.00		
1 Asesor Iteq	3,940.00	0.00	3,940.00	5,216.67			3,940.00	47,280.00		
1 Encargado de Inspección de la Mujer	10,400.00	0.00	10,400.00	13,866.67			10,400.00	124,800.00		
1 Encarg. de Bomba de Agua Potable	3,437.00	0.00	3,437.00	4,582.68			3,437.00	41,241.60		
1 Encargado mantenimiento de Red	3,432.00	0.00	3,432.00	4,576.00			3,432.00	41,184.00		

Artículo 29. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 30. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 1 plaza de mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

Pista	Salarios base personal	Tercera parte de prestaciones de ley	Total prestaciones	Total prestaciones y salarios	Seguridad social	Impuesto sobre sueldo	Costo mensual bruto	Costo anual bruto	Total participación municipal en prestaciones	
									Seguridad social	Impuesto sobre sueldo
1 Encargado de Protección Civil	6,136.00	0.00	6,136.00	8,181.33			6,136.00	73,632.00		

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública: Uno es municipal y se distinguen como personal de confianza, se cuenta con dos policías estatales regidos por convenio firmado.

De los 2 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son estatales. Existe además un equipo de policías estatales coordinados por un mando único, que fortalecen la seguridad del Municipio convenido con el Ayuntamiento, quien cubre todos los gastos de operación y otorga un apoyo económico a los elementos estatales asignados a través de esta modalidad.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

	CANTO
10000 SERVICIOS PERSONALES	81,813.33
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	77,948.00
30000 SERVICIOS GENERALES	12,000.00
40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	270,000.00
RECURSOS FEDERALES	389,740.33
GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	444,761.33

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 31. El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Onavas, Sonora es de \$1,462,627.07.

No. de crédito (registro SHCF)	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Tasa de Interés	Plazo de vencimiento	Fecha de garantía de pago	Monto contratado	Destino	Saldo al 31 de diciembre de 2025
	Gobierno del Estado	31/12/2022		0%	6 MESES	PARTICIPACIONES	400,000.00	Pago de aguinaldos	450,000.00
	FFRES	12/04/2012		TIEE 28 DIAS	180 MESES	PARTICIPACIONES	6,000,000.00	Obras	1,012,627.07
Otros pasivos circulantes									
Otros pasivos no circulantes									
Total, deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2025									1,462,627.07

Para el ejercicio fiscal 2026 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de 1,026,000.00, la cual será ejercida de la siguiente forma:

Deuda Pública					
8100	8200	8300	8400	8500	8600

Amortización de la Deuda Pública	Ingresos de la Deuda Pública	Comisiones de la Deuda Pública	Gastos de la Deuda Pública	Costos por Coberturas	Apoyos Financieros	9900
360,000.00	216,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9900
450,000.00						ADEFAS 0.00

Artículo 32. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 33. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2026 no podrá exceder del 6% (seis por ciento) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

Artículo 34. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 35. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Onavas se conforma por \$89,280.00 de gasto propio y \$16,886,563.51 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 36. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 37. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Onavas importan la cantidad de \$15,720,152.73, y se desglosan a continuación:

PARTICIPACIONES	IMPORTE

Fondo general de participaciones	9,215,694.46
Fondo de fomento municipal	3,315,244.54
Participaciones estatales	321,898.37
Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	35,875.22
Fondo de impuesto de autos nuevos	356,978.24
Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	66,394.79
Fondo de fiscalización	1,726,000.37
IEPS a las gasolinas y Diesel	45,543.46
Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126 USR	36,523.29
CECOP	600,000.00

Artículo 38. Las Aportaciones de la Federación al Municipio de Onavas se estimarán \$1,166,400.78 y se desglosan a continuación:

Partida	Asignación presupuestal
1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	776,660.26
2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	389,740.52
Total	1,166,400.78

Artículo 39. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto										Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000		
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	776,660.26	0.00	0.00	0.00	0.00	776,660.26

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	41,792.52	77,948.00	0.00	270,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	389,740.52
Total	41,792.52	77,948.00	0.00	270,000.00	0.00	776,660.26	0.00	0.00	0.00	1,166,400.78

TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 40. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 41. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 42. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II
De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 43. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2026, previa autorización del Presidente Municipal y

de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 44. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 45. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 46. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 47. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 48. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 49. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 50. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Trajéndose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 51. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 52. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 53. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dictamine el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2026, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

Artículo 54. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 55. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción

de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:

- a) Los gastos de comunicación social;
- b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
- d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 56. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 57. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública; el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones; y
- b) En su caso el remanente para:
 - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente; y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Artículo 58. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 59. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normatividad, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 60. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Onavas, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2026, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$750,000.00**, antes de I.V.A.

- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$750,000.01 a \$1,500,000.00 antes de I.V.A.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de \$1,500,000.01 a \$2,000,000.00 antes de I.V.A.
- d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$2,000,000.01 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 61. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR) CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 62. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de \$14,267,261.51 y son ejercidos por 7 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
4	401	01A	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	5,274,413.00
Total 04				5,274,413.00
5	501	01B	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	4,251,286.40
Total 05				4,251,286.40
7	701	01B	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	4,734,106.44
Total 07				4,734,106.44
8	801	01B	ADMIN. DE LA SEGURIDAD PUBLICA (PbR)	441,761.33
Total 08				441,761.33
		1001	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	726,413.33
Total 10				726,413.33
		2101	MUJERES	106,667.00
Total 10				106,667.00
13		A03	POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	649,520.00

Total 26	AGUA POTABLE	649,520.00
Total de Presupuesto Basado en Resultados		14,267,261.51

En el Anexo 1 se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más tardar el 31 de enero del 2026 a entregar, o en su caso, a referendar la siguiente información:

- Acta constitutiva de la institución;
- Constancia de domicilio;
- Documentos de identificación de su representante legal;
- Programa de actividades para el año 2026;
- Estados financieros del ejercicio 2025; y
- Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2025.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar, así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2024, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Onavas, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Onavas, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2026, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Onavas, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Onavas, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2026, en los términos ya antes expuestos.

SEGUNDO. Se Remita, por conducto del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Onavas, previo refrendo del secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Onavas para el Ejercicio Fiscal 2026, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.


Lic. Verónica Valenzuela Avilés
Presidenta Municipal



SECRETARÍA
ONAVAS, SONORA.
C. Luis Adán Montaña Avilés
Secretario del Ayuntamiento

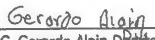


C. Quinardo Terán Quijada
Síndico Municipal


C. Idolina Valenzuela Munguía
Regidor


C. Manuel de Jesús Estrella Esparza
Regidor


C. Cruz Amalia Navarro Esparza
Regidor


C. Gerardo Alain Duarte Valenzuela
Regidor


C. Deneira Garezl Humar
Regidor

Publicación electrónica
sin validez oficial

Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – Ley de Disciplina Financiera

MUNICIPIO DE ONAVAS, SONORA Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	2025 presupuesto) (c)	2027	2028	2029
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	15,157,411.92	15,612,134.27	16,080,498.30	16,562,913.25
A. Servicios Personales	6,487,215.21	6,681,831.66	6,882,286.61	7,088,755.21
B. Materiales y Suministros	1,578,458.18	1,625,811.93	1,674,586.28	1,724,823.87
C. Servicios Generales	3,864,381.53	3,980,312.98	4,099,722.37	4,222,714.04
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,913,333.00	1,970,732.99	2,029,854.98	2,090,750.63
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	288,024.00	296,664.72	305,564.66	314,731.60
F. Inversión Pública	0	0.00	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	1,026,000.00	1,056,780.00	1,088,483.40	1,121,137.80
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	1,818,421.59	1,872,974.24	1,929,163.47	1,987,038.37
A. Servicios Personales	81,813.33	84,267.73	86,795.77	89,399.64
B. Materiales y Suministros	77,948.00	80,286.44	82,695.03	85,175.88
C. Servicios Generales	12,000.00	12,360.00	12,730.80	13,112.72
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	270,000.00	278,100.00	286,443.00	295,036.29
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00
F. Inversión Pública	1,376,660.26	1,417,960.07	1,460,498.87	1,504,313.84

G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0	0.00	0.00	0.00
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	16,975,833.51	17,485,108.52	18,009,661.77	18,549,951.62

Formato 7 d) Resultados de Egresos – Ley de Disciplina Financiera

MUNICIPIO DE ONAVAS, SONORA Resultados de Egresos - LDF (PESOS)				
Concepto (b)	2022	2023	2024	2025
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0.00	0.00	11,789,993.63	11,489,175.78
A. Servicios Personales	0.00	0.00	5,910,049.56	4,808,504.54
B. Materiales y Suministros	0.00	0.00	855,193.09	1,214,976.66
C. Servicios Generales	0.00	0.00	3,084,476.28	2,562,787.09
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	1,173,385.27	1,142,987.85
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	36,152.68	200,984.62
F. Inversión Pública	0.00	0.00	22,477.49	766,740.26
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00

H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00	708,259.26	792,194.76
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0.00	0.00	1,595,234.90	1,400,413.43
A. Servicios Personales	0.00	0.00	428,119.45	278,560.41
B. Materiales y Suministros	0.00	0.00	56,972.26	58,733.04
C. Servicios Generales	0.00	0.00	74,170.00	102,794.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00
F. Inversión Pública	0.00	0.00	1,035,973.19	960,325.98
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	

H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	
I. Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	0.00	0.00	13,385,228.53	12,889,589.21

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE OPODEPE, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Opodepe, Sonora, para el ejercicio fiscal 2026.

La Ley de Ingresos del Municipio de Opodepe, Sonora, para el ejercicio fiscal 2026, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$32,505,910.67**, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2026, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2026, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2026, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Chau Torres

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Opodepe, Sonora

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2026, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025 – 2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Opodepe, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Opodepe, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Oscur Torres

CU


Oscur Torres

CU

- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tangan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.








Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- b) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2026, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II
De las Erogaciones

Artículo 8. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Opodepe, Sonora, comprende la cantidad de **32 millones 606 mil 910 pesos y 67 centavos** y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Opodepe, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2026, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

Artículo 9. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 10. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO¹

CATEGORÍA		PRESUPUESTO APROBADO
1	No Etiquetado	25,668,336.27
11	Recursos Fiscales	2,211,060.00
12	Financiamientos Internos	0.00
13	Financiamientos Externos	0.00
14	Ingresos Propios	0.00
15	Recursos Federales	23,457,256.27
16	Recursos Estatales	0.00
17	Otros Recursos de Libre Disposición	0.00
2	Etiquetado	6,837,574.40
25	Recursos Federales	6,094,504.64
26	Recursos Estatales	743,069.76
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00
TOTAL		32,505,910.67

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Opodepe se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO²

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	27,791,589.42
2	Gasto de Capital	4,714,321.25
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0.00
4	pensiones y jubilaciones	0.00
5	participaciones	0.00
Total		32,505,910.67


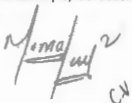
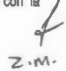
Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable³


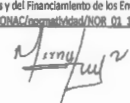
No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	32,505,910.67
2	Gasto no Programable	0.00
Total		32,505,910.67

¹ De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: https://www.conac.acb.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

² De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: https://www.conac.acb.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf


³ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: https://www.conac.acb.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

Acero Torres  *Mónica*  *Z.M.* 

Acero Torres  *Mónica*  *Z.M.* 

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
2	GASTOS	32,505,910.87
2.1.	GASTOS CORRIENTES	27,791,588.42
2.1.1	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	0.00
2.1.1.1.	Remuneraciones	0.00
2.1.1.1.1.	Sueldos y Salarios	7,023,501.83
2.1.1.1.2.	Contribuciones Sociales	1,860,000.00
2.1.1.1.3.	Impuestos sobre Nóminas	240,000.00
2.1.1.2.	Compra de Bienes y Servicios	19,259,594.25
2.1.1.3.	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0.00
2.1.1.4.	Depreciación y Amortización	0.00
2.1.1.5.	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0.00
2.1.1.6.	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0.00
2.1.2.	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.89)	0.00
2.1.3.	Gasto de la Propiedad	0.00
2.1.3.1.	Intereses	0.00
2.1.3.1.1.	Intereses de la Deuda Interna	0.00
2.1.3.1.2.	Intereses de la Deuda Externa	0.00
2.1.3.2.	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0.00
2.1.3.2.1.	Dividendos y Retiros de las Cuales sociedades	0.00
2.1.3.2.2.	Arrendamientos de Tierras y Terrenos (MEFP 6.81)	0.00
2.1.4.	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.81)	0.00
2.1.4.1.	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0.00
2.1.4.1.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0.00
2.1.4.1.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0.00
2.1.4.2.	A Entidades Empresariales del Sector Público	0.00
2.1.4.2.1.	A Entidades Empresariales No Financieras	0.00
2.1.4.2.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0.00
2.1.5.	Transferencias, Asignaciones y Donativos Comerciales Otorgados	2,499,463.34
2.1.5.1.	Al Sector Privado	0.00
2.1.5.1.1.	Ayuda a Personas	0.00
2.1.5.1.2.	Becas	0.00
2.1.5.1.3.	Ayuda a Instituciones	0.00
2.1.5.1.4.	Instituciones de Interés Público	0.00
2.1.5.1.5.	Desastres Naturales	0.00
2.1.5.1.6.	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00
2.1.5.1.7.	Otras	0.00
2.1.5.2.	Al Sector Público	0.00
2.1.5.2.1.	A la Federación	0.00
2.1.5.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0.00
2.1.5.2.1.2.	Transferencias del Resto del Sector Público	0.00
2.1.5.2.1.3.	Organismo de la Seguridad Social	0.00

Oscar Torres  10 N. 10/11/25 2 4 z.m. cv

2.1.5.2.1.4.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00
2.1.5.2.2.	A Entidades Federativas	0.00
2.1.5.2.3.	A Municipios	0.00
2.1.5.3.	Al Sector Externo	0.00
2.1.5.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0.00
2.1.5.3.2.	A Organismos Internacionales	0.00
2.1.5.3.3.	Al Sector Privado Externo	0.00
2.1.6.	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0.00
2.1.6.2.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0.00
2.1.6.2.2.	Transferencias al resto del sector público	0.00
2.1.6.2.1.3.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0.00
2.1.7.	Participaciones	0.00
2.1.8.	Provisiones y Otras Estimaciones	0.00
2.1.8.1.	Provisiones a Corto Plazo	0.00
2.1.8.2.	Provisiones a Largo Plazo	0.00
2.1.8.2.1.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0.00
2.1.8.2.2.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0.00
2.2.	GASTOS DE CAPITAL	4,714,321.25
2.2.1.	Construcciones en Proceso	4,234,321.25
2.2.2.	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	480,000.00
2.2.2.1.	Viviendas, Edificios y Estructuras	0.00
2.2.2.1.1.	Viviendas	0.00
2.2.2.1.2.	Edificios No Residenciales	0.00
2.2.2.1.3.	Otras Estructuras	0.00
2.2.2.2.	Maquinaría y Equipo	0.00
2.2.2.2.1.	Equipo de Transporte	0.00
2.2.2.2.2.	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0.00
2.2.2.2.3.	Otra Maquinaria y Equipo	0.00
2.2.2.3.	Equipo de Defensa y Seguridad	0.00
2.2.2.4.	Activos Biológicos Cultivados	0.00
2.2.2.4.1.	Granado para Cría, Leche, Tiro, etc., que dan Productos Recurrentes	0.00
2.2.2.4.2.	Árboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0.00
2.2.2.5.	Activos Fijos Intangibles	0.00
2.2.2.5.1.	Investigación y Desarrollo	0.00
2.2.2.5.2.	Explotación y Evaluación Minedera	0.00
2.2.2.5.3.	Programas de Informática y Base de Datos	0.00
2.2.2.5.4.	Orígenes para Esparcimiento, Licitaciones o Artísticos	0.00
2.2.2.5.5.	Otros Activos Fijos Intangibles	0.00
2.2.3.	Incremento de Existencias	0.00
2.2.3.1.	Materiales y Suministros	0.00
2.2.3.2.	Materias Primas	0.00
2.2.3.3.	Trabajos en Curso	0.00
2.2.3.4.	Bienes Terminados	0.00
2.2.3.5.	Bienes de Venta	0.00
2.2.3.6.	Bienes en Tránsito	0.00

Oscar Torres  11 N. 10/11/25 2 4 z.m. cv

2.2.3.7	Existencias de "Institutos de Seguridad y Defensa"	0.00
2.2.4	Objetos de Valor	0.00
2.2.4.1	Muebles y Bienes Personales	0.00
2.2.4.2	Antigüedades y Otros Objetos de Arte	0.00
2.2.4.3	Otros Objetos de Valor	0.00
2.2.5	Activos No Producidos	0.00
2.2.5.1	Activos Intangibles de Producción de Origen Natural	0.00
2.2.5.1.1	Tarimas y Terrenos (MEFP 7.78)	0.00
2.2.5.1.2	Recursos Minerales y Energéticos	0.00
2.2.5.1.3	Recursos Biológicos No Cultivados	0.00
2.2.5.1.4	Recursos Hídricos	0.00
2.2.5.1.5	Otros Activos de Origen Natural	0.00
2.2.5.2	Activos Intangibles No Producidos (MEFP 7.78)	0.00
2.2.5.2.1	Derechos Patentados	0.00
2.2.5.2.2	Amenazamientos Operativos Comerciales	0.00
2.2.5.2.3	Fondos de Comercio Adquiridos	0.00
2.2.5.2.4	Otros Activos Intangibles No Producidos	0.00
2.2.6	Transferencias y Asignaciones y Derivados de Cuenta Operadas	0.00
2.2.6.1	Al Sector Privado	0.00
2.2.6.1.1	Ayuda a Personas	0.00
2.2.6.1.2	Ayuda a Instituciones	0.00
2.2.6.1.3	Instituciones de Interés Público	0.00
2.2.6.1.4	Desastres Naturales	0.00
2.2.6.2	Al Sector Público	0.00
2.2.6.2.1	A la Federación	0.00
2.2.6.2.2	A Entidades Federativas	0.00
2.2.6.2.3	A Municipios	0.00
2.2.6.3	Al Sector Externo	0.00
2.2.6.3.1	A Gobiernos Extranjeros	0.00
2.2.6.3.2	A Organismos Internacionales	0.00
2.2.6.3.3	Al Sector Privado Externo	0.00
2.2.7	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0.00
2.2.7.1	Acciones y Participaciones de Capital	0.00
2.2.7.1.1	Interna	0.00
2.2.7.1.1.1	Sector Público	0.00
2.2.7.1.1.2	Sector Privado	0.00
2.2.7.1.2	Externa	0.00
2.2.7.2	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0.00
2.2.7.2	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0.00
2.2.7.4	Concesión de Préstamos	0.00
2.2.7.4.1	Interna	0.00
2.2.7.4.1.1	Sector Público	0.00
2.2.7.4.1.2	Sector Privado	0.00
2.2.7.4.2	Externa	0.00
3	FINANCIAMIENTO	0.00

3.1	FUENTES FINANCIERAS	0.00
3.2	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0.00
3.2.1	Incremento de Activos Financieros	0.00
3.2.2	Disminución de Pasivos	0.00
3.2.2.1	Disminución de Pasivos Corrientes	0.00
3.2.2.1.1	Disminución de Cuentas por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar	0.00
3.2.2.1.2	Proveedores por Pagar	0.00
3.2.2.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0.00
3.2.2.1.4	Parapagos y Aportaciones por Pagar	0.00
3.2.2.1.5	Traspasos de Obligados por Pagar	0.00
3.2.2.1.6	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0.00
3.2.2.1.7	Rentaciones y Contribuciones por Pagar	0.00
3.2.2.1.8	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0.00
3.2.2.1.9	Otros Cuentas por Pagar	0.00
3.2.2.2	Disminución de Documentos por Pagar	0.00
3.2.2.2.1	Documentos Comerciales por Pagar	0.00
3.2.2.2.2	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0.00
3.2.2.2.3	Otros Documentos por Pagar	0.00
3.2.2.2.4	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0.00
3.2.2.2.5	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0.00
3.2.2.3	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	0.00
3.2.2.3.1	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0.00
3.2.2.3.1.1	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0.00
3.2.2.3.1.2	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L.P. en Títulos y Valores	0.00
3.2.2.3.2	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	0.00
3.2.2.3.2.1	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	0.00
3.2.2.3.2.2	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0.00
3.2.2.4	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	0.00
3.2.2.4.1	Pasivos Difendos	0.00
3.2.2.4.2	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0.00
3.2.2.4.3	Otros Pasivos	0.00
3.2.2.5	Disminución de Pasivos No Corrientes	0.00
3.2.2.5.1	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
3.2.2.5.1.1	Proveedores por Pagar	0.00
3.2.2.5.1.2	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0.00
3.2.2.5.2	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
3.2.2.5.2.1	Documentos Comerciales por Pagar	0.00
3.2.2.5.2.2	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0.00
3.2.2.5.3	Otros Documentos por Pagar	0.00
3.2.2.5.4	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	0.00
3.2.2.5.4.1	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0.00
3.2.2.5.4.1.1	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0.00
3.2.2.5.4.1.2	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0.00
3.2.2.5.4.2	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	0.00

Acu Torres

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Acu Torres

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

3.2.2.3.2.1	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	0.00
3.2.2.3.2.2	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0.00
3.2.2.4	Distribución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0.03
3.2.2.4.1	Pasivos Diferidos	0.00
3.2.2.4.2	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0.06
3.2.2.4.3	Otros Pasivos	0.00
3.2.3	Diminución de Patrimonio	0.00

32,505,910.67

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS⁴

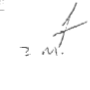
Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.


CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	358,000.00
		Total	11100	DIETAS	
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	4,794,408.00
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	174,900.00
10000	11000	11300	11308	AYUDA PARA DESPENSA	0.00
10000	11000	11300	11309	PRIMA DE RIESGO LABORAL	0.00
		Total	11300	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
	Total	11000		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
10000	12000	121	12101	HONORARIOS	0.00
		Total	12100	HONORARIOS	
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	883,600.00
		Total	12200	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
	Total	12000		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	73,684.83
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	442,109.00
		Total	13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	
10000	13000	13300	13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	0.00
		Total	13300	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	
10000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	82,800.00
		Total	13400	COMPENSACIONES	
	Total	13000		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	1,020,000.00
10000	14000	14100	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	840,000.00
		Total	14100	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
	Total	14000		SEGURIDAD SOCIAL	
10000	15000	15200	15202	PAGO DE LIQUIDACIONES	240,000.00
		Total	15200	PAGO DE LIQUIDACIONES	

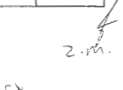
⁴ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: <http://www.conac.gob.mx/voyn/voynah/CONAC/por%20objeto%20del%20gasto%20del%2012%202012.pdf>

Total	16000			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
10000	16000	161	16101	PREVISION PARA INCREMENTO DE SUELDOS	216,000.00
	Total	16000		PREVISIONES	
Total	10000			SERVICIOS PERSONALES	6,883,501.83
20000	21000	21100	21101	MATERIALES UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	192,000.00
	Total	21100		MATERIALES UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
20000	21000	21200	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	0.00
	Total	21200		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	
20000	21000	21400	21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	0.00
	Total	21400		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	
20000	21000	21600	21601	MATERIAL PARA INFORMACION	0.00
	Total	21600		MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	
20000	21000	21600	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	96,000.00
	Total	21600		MATERIAL DE LIMPIEZA	
	Total	21000		MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	264,000.00
20000	22000	22100	21102	ALIMENT DE PERS EN PROC DE READAPT SOCIAL	12,000.00
	Total	22100		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
20000	24000	24200	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	60,000.00
	Total	24200		CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
20000	24000	24600	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	318,867.77
	Total	24600		MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	
20000	24000	24700	24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	0.00
	Total	24700		ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	
20000	24000	24800	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	336,000.00
	Total	24800		MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
20000	24000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	216,000.00
	Total	24900		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
	Total	24000		MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
20000	25000	25100	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	204,000.00
	Total	25100		PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	
20000	25000	25300	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	60,000.00
	Total	25300		MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
	Total	25000		PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
20000	26000	26100	26101	COMBUSTIBLES	3,394,127.00
20000	26000	26100	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	156,000.00
	Total	26100		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
Total	26000			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	

Car. Torres 

Car. Torres 

Car. Torres 

Car. Torres 

20000	27030	27100	2701	VESTUARIO Y UNIFORMES	120,611.48
		Total	27100	VESTUARIO Y UNIFORMES	
20000	27000	27300	27301	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	36,000.00
		27300		PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	
	Total	27000		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
20000	28000	28200	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	0.00
		Total	28200	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	28000	28300	28301	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	0.00
		Total	28300	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	
	Total	28000		MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	29000	29100	29101	HERRAMIENTAS MENORES	
		Total	29100	HERRAMIENTAS MENORES	
20000	29000	29200	29201	Refacciones y accesorios menores de edificios	180,000.00
		Total	29200	Refacciones y accesorios menores de edificios	
20000	29000	29600	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,200,000.00
		Total	29600	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
20000	29000	29800	29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	240,000.00
		Total	29800	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	
	Total	29000		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
Total 20000				MATERIALES Y SUMINISTROS	7,085,694.26
30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA	2,135,000.00
30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	1,440,000.00
		Total	31100	ENERGIA ELECTRICA	
30000	31000	31300	31301	AGUA POTABLE	0.00
		Total	31300	AGUA POTABLE	
30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	12,000.00
		Total	31400	TELEFONIA TRADICIONAL	
30000	31000	31500	31501	TELEFONIA CELULAR	800,000.00
		Total	31500	TELEFONIA CELULAR	
30000	31000	31700	31701	Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información	90,000.00
		Total	31700	Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información	
30000	31000	31800	31801	Servicios postales y telefónicos	12,000.00
		Total	31800	Servicios postales y telefónicos	
	Total	31000		SERVICIOS BASICOS	
30000	32000	322	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	46,000.00
		Total	32200	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	
30000	32000	323	32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00
		Total	32300	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	
30000	32000	325	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	180,000.00
		Total	32500	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	

Oscar Torres  3.11.1

30000	32000	32600	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	240,000.00
		Total	32600	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	32000	32700	32701	Arrendamiento de activos intangibles	24,000.00
		Total	32700	Arrendamiento de activos intangibles	
30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	573,500.00
		Total	33100	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
30000	33000	33300	33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	0.00
		Total	33300	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
30000	33000	33400	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	0.00
		Total	33400	SERVICIOS DE CAPACITACION	
30000	33000	33600	33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	0.00
		Total	33600	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	
30000	34000	34400	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	66,400.00
		Total	34100	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
30000	34000	34400	34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	96,000.00
		Total	34400	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	
30000	34000	34500	34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	0.00
		Total	34500	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	
30000	34000	34700	34701	FLETES Y MANIOBRAS	156,000.00
		Total	34700	FLETES Y MANIOBRAS	
	Total	34000		SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	480,000.00
30000	35000	35100	35102	MANTENIM Y CONSERV DE AREAS DEPORTIVAS	0.00
30000	35000	35100	35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	60,000.00
30000	35000	35100	35107	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ALUMBRADO PUBLICO	300,000.00
30000	35000	35100	35108	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE TÓMAS DE AGUA	0.00
30000	35000	35100	35111	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS	0.00
		Total	35100	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
30000	35000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	36,000.00
		Total	35200	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
30000	35000	35300	35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	24,000.00
		Total	35300	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
30000	35000	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	804,000.00
		Total	35500	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	750,000.00
30000	35000	35700	35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	0.00

Oscar Torres  3.11.1

		Total 36700		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	35000	35900	35901	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	48,000.00
		Total 36800		SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	
	Total 36900			SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
30000	36000	36100	36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	0.00
		Total 36100		DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
30000	36000	36500	36501	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	0.00
		Total 36800		SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	
	Total 36800			SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
30000	37000	37500	37501	VIATICOS EN EL PAIS	552,000.00
		Total 37500		VIATICOS EN EL PAIS	
30000	37000	37600	37601	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	0.00
		Total 37500		VIATICOS EN EL EXTRANJERO	
30000	37000	37900	37901	CUOTAS	0.00
		Total 37900		OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
	Total 37000			SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,020,000.00
		Total 38200		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
	Total 38900			SERVICIOS OFICIALES	
30000	39000	39200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	48,000.00
		Total 39200		IMPUESTOS Y DERECHOS	
30000	39000	39500	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0.00
		Total 39500		PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
30000	39000	39800	39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	240,000.00
		Total 39800		IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVAN DE UNA RELACION LABORAL	
30000	39000	39900	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	0.00
30000	39000	39902	39902	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL	240,000.00
		Total 39900		OTROS SERVICIOS GENERALES	
	Total 39800			OTROS SERVICIOS GENERALES	
Total 30000				SERVICIOS GENERALES	9,413,900.00
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES.	815,780.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	0.00
		Total 41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
	Total 41000			TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	468,333.34
		44102		TRANSFERENCIAS PARA APOYOS EN PROGRAMAS SOCIALES	296,400.00

Ascar Torres

Miranda
2.m.

Ascar Torres

Miranda
2.m.

		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	0.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	72,000.00
40000	44000	44200	44205	AFORTACIONES AL COMERCIO	0.00
		Total 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	108,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	648,000.00
		Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
	Total 44000			AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	0.00
		Total 45100		PENSIONES	
	Total 45000			PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,408,493.34
50000	51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTATUERIA	240,000.00
		Total 51100		MUEBLES DE OFICINA Y ESTATUERIA	
60000	51000	51500	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	240,000.00
		Total 51500		EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	
50000	51000	51900	51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	0.00
		Total 51900		OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	
	Total 51000			MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	
	Total 58000			MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
Total 60000				BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	480,000.00
60000	61000	61100	61101	mejoramientos de vivienda	1,350,000.00
		Total 61100		EDIFICACION HABITACIONAL	
60000	61000	61400	61408	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE AGUA POTABLE	250,000.00
60000	61000	61400	61409	Infraestructura y equipamiento en materia de alcantarillado	0.00
60000	61000	61400	61411	ELECTRIFICACION RURAL	283,124.00
60000	61000	61400	61414	MEJORAMIENTO URBANO	601,127.49
60000	61000	61400	61415	INFRAESTRUCTURA BASICA Y EQUIPAMIENTO SOCIAL	0.00
60000	61000	61400	61416	CECOP	743,089.78
60000	61000	61400	61422	PAVIMENTACION DE CALLES Y AVENIDAS	1,007,000.00
		Total 61400		DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	
	Total 61000			OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
Total 60000				INVERSIÓN PÚBLICA	4,234,321.28
90000	91000	91100	91101	amortización a largo plazo	0.00
		Total 91100		amortización a largo plazo	
90000	92000	92100	92101	Interese a largo plazo	0.00
		Total 92100		Interese a largo plazo	
Total 9000				DEUDA	0.00
Total, general					32,505,910.87

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$ 0.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$0.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	0.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00


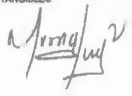
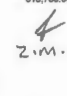
Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Paramunicipales, debido a que el municipio no cuenta con este tipo de entes.

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$2,839,116.67 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	737,866.67
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,101,150.00
	TOTAL	2,839,116.67

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL
1	10000 SERVICIOS PERSONALES	569,965.67
1	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	168,000.00
Total 01	H. AYUNTAMIENTO	737,965.67
3	10000 SERVICIOS PERSONALES	541,150.00
3	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	840,000.00
3	30000 SERVICIOS GENERALES	720,000.00
Total 03	PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,101,150.00
4	10000 SERVICIOS PERSONALES	1,022,502.87
4	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	324,000.00
4	30000 SERVICIOS GENERALES	72,000.00
4	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	592,733.34
4	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	480,000.00
Total 04	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	4,171,236.01
5	10000 SERVICIOS PERSONALES	2,838,912.50
5	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	1,572,000.00
5	30000 SERVICIOS GENERALES	3,993,500.00
5	90000 DEUDA	0.00
Total 05	TESORERÍA MUNICIPAL	8,204,412.50
7	10000 SERVICIOS PERSONALES	2,239,816.67
7	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	2,046,867.77
7	30000 SERVICIOS GENERALES	2,664,000.00
7	60000 INVERSIÓN PÚBLICA	4,234,321.25
Total 07	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	11,185,005.69
8	10000 SERVICIOS PERSONALES	334,266.67
8	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	1,306,826.48
8	30000 SERVICIOS GENERALES	146,400.00
8	60000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	815,760.00

Oscar Torres  20  21  Z.M.

Total 08		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	2,603,283.15
10	10000	SERVICIOS PERSONALES	334,433.33
10	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	84,000.00
10	30000	SERVICIOS GENERALES	24,000.00
Total 10		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	442,433.33
24	10000	SERVICIOS PERSONALES	271,760.00
24	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	300,000.00
24	30000	SERVICIOS GENERALES	408,000.00
Total 24		COMISARIAS Y DELEGACIONES	979,760.00
28	10000	SERVICIOS PERSONALES	250,893.33
28	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	444,000.00
28	30000	SERVICIOS GENERALES	1,386,000.00
28		DIRECCION DEL AGUA	2,080,693.33
		TOTAL	32,606,910.67

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLASADM	DEP	UNID	DESCRIPCIÓN	TOTAL
	31111	4	401 DESPACHO DEL SECRETARIO	4,171,236.01
Total 04			SECRETARIA MUNICIPAL	
	31111	5	501 DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	8,204,412.50
Total 05			TESORERIA MUNICIPAL	
	31111	7	701 DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	11,185,005.69
Total 07			DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	
	31111	8	801 DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	2,603,283.15
Total 08			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	
	31111	10	1001 DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	442,433.33
Total 10			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
	31111	24	2401 DESPACHO DEL DELEGADO	979,760.00
Total 24			DELEGACIONES	979,760.00
	31111	28	2801 DESPACHO DEL DIRECTOR	2,080,693.33
Total 28			DIRECCION DEL AGUA POTABLE	
	31111	1	101 H. AYUNTAMIENTO	737,866.67
Total 01			H. AYUNTAMIENTO	0.00
	31111	3	301 DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	2,101,150.00
Total 03			PRESIDENCIA MUNICIPAL	
			TOTAL, GENERAL	32,606,910.67

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Contraloría Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado.


En el ejercicio fiscal 2026 el Ayuntamiento tomara como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

Oscar Torres  21  C.V.  Z.M.

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Opodepe para el ejercicio fiscal 2026 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO ³ (FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)		TOTAL
DESCRIPCIÓN		
1 GOBIERNO		28,271,589.42
1.1. LEGISLACION		737,966.67
1.1.1. Legislación		737,966.67
1.1.2. Fiscalización		0.00
1.2. JUSTICIA		0.00
1.2.1. Impartición de Justicia		0.00
1.2.2. Procuración de Justicia		0.00
1.2.3. Reclusión y Readaptación Social		0.00
1.2.4. Derechos Humanos		0.00
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO		6,272,386.01
1.3.1. Presidencia / Gubernatura		2,101,150.00
1.3.2. Política Interior		4,171,236.01
1.3.3. Preservación y Cuidado del Patrimonio Público		0.00
1.3.4. Función Pública		0.00
1.3.5. Asuntos Jurídicos		0.00
1.3.6. Organización de Procesos Electorales		0.00
1.3.7. Población		0.00
1.3.8. Territorio		0.00
1.3.9. Otros		0.00
1.4. RELACIONES EXTERIORES		0.00
1.4.1. Relaciones Exteriores		0.00
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS		8,204,412.50
1.5.1. Asuntos Financieros		8,204,412.50
1.5.2. Asuntos Hacendarios		0.00
1.6. SEGURIDAD NACIONAL		0.00
1.6.1. Defensa		0.00
1.6.2. Marina		0.00
1.6.3. Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional		0.00
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR		2,603,253.15
1.7.1. Policía		0.00
1.7.2. Protección Civil		0.00
1.7.3. Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad		2,603,253.15
1.7.4. Sistema Nacional de Seguridad Pública		0.00
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES		10,453,571.10
1.8.1. Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales		0.00
1.8.2. Servicios Estadísticos		0.00
1.8.3. Servicios de Comunicación y Medios		0.00
1.8.4. Acceso a la Información Pública Gubernamental		0.00
1.8.5. Otros		10,453,571.10
2 DESARROLLO SOCIAL		4,234,321.25
2.1. PROTECCION AMBIENTAL		0.00
2.1.1. Ordenación de Desechos		0.00
2.1.2. Administración del Agua		0.00
2.1.3. Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado		0.00
2.1.4. Reducción de la Contaminación		0.00
2.1.5. Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje		0.00
2.1.6. Otros de Protección Ambiental		0.00
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD		0.00
2.2.1. Urbanización		2,351,197.25
2.2.2. Desarrollo Comunitario		0.00
2.2.3. Abastecimiento de Agua		0.00
2.2.4. Alumbrado Público		0.00
2.2.5. Vivienda		1,350,000.00
2.2.6. Servicios Comunitales		0.00
2.2.7. Desarrollo Regional		0.00
2.3. SALUD		0.00
2.3.1. Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad		0.00
2.3.2. Prestación de Servicios de Salud a la Persona		0.00
2.3.3. Generación de Recursos para la Salud		0.00
2.3.4. Rectoría del Sistema de Salud		0.00
2.3.5. Protección Social en Salud		0.00
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES		0.00
2.4.1. Deporte y Recreación		0.00
2.4.2. Cultura		0.00
2.4.3. Radio, Televisión y Editoriales		0.00
2.4.4. Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales		0.00
2.5. EDUCACION		0.00
2.5.1. Educación Básica		0.00
2.5.2. Educación Media Superior		0.00
2.5.3. Educación Superior		0.00
2.5.4. Posgrado		0.00
2.5.5. Educación para Adultos		0.00
2.5.6. Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes		0.00
2.6. PROTECCION SOCIAL		0.00
2.6.1. Enfermedad e Incapacidad		0.00
2.6.2. Edad Avanzada		0.00
2.6.3. Familia e Hijos		0.00
2.6.4. Desempleo		0.00
2.6.5. Alimentación y Nutrición		0.00
2.6.6. Apoyo Social para la Vivienda		0.00

³ De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf


Acu Torres 

22

Mirra 

c.v

Z.m.

Acu Torres 

23

Mirra 

c.v

Z.m.

2.6.7 Indígenas	0.00
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0.00
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0.00
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0.00
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0.00
3 DESARROLLO ECONOMICO	
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0.00
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0.00
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0.00
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0.00
3.2.1 Agropecuaria	0.00
3.2.2 Silvicultura	0.00
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0.00
3.2.4 Agroindustrial	0.00
3.2.5 Hidroagrícola	0.00
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0.00
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0.00
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0.00
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0.00
3.3.3 Combustibles Nucleares	0.00
3.3.4 Otros Combustibles	0.00
3.3.5 Electricidad	0.00
3.3.6 Energía no Eléctrica	0.00
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0.00
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0.00
3.4.2 Manufacturas	0.00
3.4.3 Construcción	0.00
3.5. TRANSPORTE	0.00
3.5.1 Transporte por Carretera	0.00
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0.00
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0.00
3.5.4 Transporte Aéreo	0.00
3.5.5 Transportes por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0.00
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0.00
3.6. COMUNICACIONES	0.00
3.6.1 Comunicaciones	0.00
3.7. TURISMO	0.00
3.7.1 Turismo	0.00
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0.00
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0.00
3.8.1 Investigación Científica	0.00
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0.00
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0.00
3.8.4 Innovación	0.00
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0.00


3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0.00
3.9.2 Otras Industrias	0.00
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0.00
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0.00
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0.00
4.1.1 Deuda Pública Interna	0.00
4.1.2 Deuda Pública Externa	0.00
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0.00
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0.00
4.3.2 Apoyos IPAB	0.00
4.3.3 Banca de Desarrollo	0.00
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0.00
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0.00
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00
TOTAL GENERAL	32,505,910.87

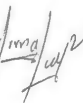
Artículo 19. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto del presupuesto de egresos del Municipio de Opodepe, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA (TIPOLOGÍA GENERAL)⁴

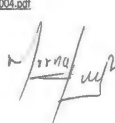
PODAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	AR	ACCION REGLAMENTARIA	737,986.67
E	CA	ACCION PRESIDENCIA	2,101,150.00
E	DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	4,171,236.01
E	EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	8,204,412.50
E	JB	ADMÓN. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	2,603,253.15
E	GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	442,433.33
E	LP	ADMINISTRACION DESCENTRALADA	978,760.00
E	AA	POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	2,080,693.33
Total, E		Prestación de Servicios Públicos	21,320,964.99
K	IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	11,185,005.69
Total, K		Proyectos de Inversión	11,185,005.69
Total, M		Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	0.00
Total, O		Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	0.00
Total, General			32,505,910.87

⁴ De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/web/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf

Osor Torres 

M/mg/ufp  Z.M.

Osor Torres 

M/mg/ufp  Z.M.

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCIÓN	TOTAL
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	815,780.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	0.00
				Total 41500	
				TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARASTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
				TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	488,333.34
			44102	TRANSFERENCIAS PARA APOYOS EN PROGRAMAS SOCIALES	296,400.00
				Total 44100	
				AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	0.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	72,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0.00
				Total 44200	
				BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	108,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	648,000.00
				Total 44300	
				AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
				Total 44000	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	0.00
				Total 45100	
				PENSIONES	
				Total 45000	
				PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,408,493.34

Artículo 20 BIS. Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2026 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	PRESUPUESTO APROBADO
2 medico Pasante de Quero babi 3000 c/u	72,000.00
1 medico pasante de Opodepe	72,000.00
1 enfermera de Opodepe	18,000.00
1 Conafe Secundaria Tuape	18,000.00
1 maestro de secundaria meresich	26,400.00
1 medico Pasante de Merisich	36,000.00
1 Conafe kínder opodepe	18,000.00
1 Conafe kínder meresich	18,000.00
1 Conafe kínder Tuape	18,000.00
TOTAL	\$296,400.00

Artículo 21. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2026 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22. El municipio de Opodepe, no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2026, debido a que el municipio

Alvar Torres *[Firma]* *[Firma]* *[Firma]* *[Firma]*

no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 23. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuentes con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 24. El gasto previsto para prestaciones sindicales no se encuentra contemplados presupuestalmente, debido a que no se cuenta con Sindicato.

Artículo 25. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2026, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

Artículo 26. El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 27. En el ejercicio fiscal 2026, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 71 plazas como se detalla a continuación:

DEPEN	UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	CONFIANZA	BASE	INDICALIZADO	EVENTUALES	TEMPORALES	PPSS Y JUB
	101	H AYUNTAMIENTO	6	6					
		H AYUNTAMIENTO							
	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	2	2					
	3	PRESIDENCIA MUNICIPAL							
	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	23	23					0
	4	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO							
	501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	2	3	0				
	5	TESORERÍA MUNICIPAL							
	701	DESPACHO DEL DIRECTOR	24	24	0				
	7	DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS							
	801	DESPACHO DEL DIRECTOR	2	2					
	8	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA							
	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR	1	1					
	1002	DIRECCIÓN JURÍDICA	2	2					
	10	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL							
	2401	DESPACHO DE LOS DELEGADOS	5	5					
	24	DELEGACIONES							
	2501	DESPACHO DEL DIRECTOR	4	4					
	28	DIR DEL AGUA							
		TOTAL	71	71	0				0

Artículo 28. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

Alvar Torres *[Firma]* *[Firma]* *[Firma]* *[Firma]*

CVE	DESCRIPCION	MONTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	334,286.67
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,306,826.48
30000	SERVICIOS GENERALES	148,400.00
40000	TRANSFERENCIAS	815,790.00
50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
	RECURSOS FEDERALES	2,603,263.15
	GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	2,603,263.15

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 31. El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Opodepe Sonora es de \$0.00.


SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA						
No de crédito (registro SHCP)	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Tasa de interés	Plazo de vencimiento	Saldo al 31 de diciembre de 2025
Otros pasivos circulantes						
Otros pasivos no circulantes						
Total: deuda y otros pasivos al 31 de dic. de 2025						

Para el ejercicio fiscal 2026 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de 730,000.00, la cual será ejercida de la siguiente forma:

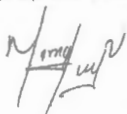
9000 deuda Pública						
9100 Amortización de la Deuda Pública	9200 Intereses de la Deuda Pública	9300 Comisiones de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9600 ADEFAS
0.00	0.00	0	0	0	0	0
0.00	0.00	0	0	0	0	0

Artículo 32. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 33. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2026 no podrá exceder del 6% (seis por ciento) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

Osca Torres 

30

Miguel  *Z.M.*

Artículo 34. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 35. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Opodepe se conforma por \$2,211,080.00 de gasto propio y \$30,294,830.67 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.


Artículo 36. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 37. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

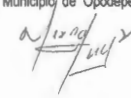
Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Opodepe importan la cantidad de \$24,200,326.03, y se desglosan a continuación:

PARTIDA	PPTO APROBADO
Fondo general de participaciones	13,050,147.58
Fondo de fomento municipal	6,500,248.07
Participaciones estatales	734,226.27
Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	212,031.73
Fondo de impuesto de autos nuevos	121,312.96
PARTICIPACIONES FEDERAL RAMO 28	
Fondo de compensación para rescaramiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	22,563.13
Fondo de fiscalización	2,444,152.17
IEPS a las gasolinas y Diesel	269,173.50
Participación ISR Art. 3-B LCF	47,692.02
Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126 LISR	55,706.84
PARTICIPACIONES ESTATALES	
CECOP	743,069.76
TOTAL	24,200,326.03

Artículo 38. Las Aportaciones de la Federación al Municipio de Opodepe se estimarán \$6,094,504.64 y se desglosan a continuación:

Osca Torres 

31

Miguel  *Z.M.*

Partida	Asignación presupuestal
1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	3,491,251.49
2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	2,603,253.15
Total	6,094,504.64

FUENTE	PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	TOTAL
8A1	1B	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	3,491,251.49
		FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	
8A2	1B	ADMON. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	2,603,253.15
		FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAFM)	
		TOTAL	6,094,504.64

Artículo 39. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,491,251.49	0.00	0.00	0.00	3,491,251.49
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	334,266.67	1,306,826.48	146,400.00	815,760.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,603,253.15
Total	334,266.67	1,306,826.48	146,400.00	815,760.00	0.00	3,491,251.49	0.00	0.00	0.00	6,094,504.64

TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 40. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 41. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.
Artículo 42. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 43. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2026, previa autorización del presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 44. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 45. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 46. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 47. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 48. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 49. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apeándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 50. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable. Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 51. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 52. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 53. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dictamine el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2026, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

Artículo 54. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Osca Torres  31 *Miranda*  *F*  2-m

Artículo 55. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.


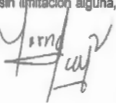
Artículo 56. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 57. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- b) En su caso el remanente para:
 - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y

Osca Torres  35 *Miranda*  *F*  2-m

cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Artículo 58. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 59. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales devengados, se estará al rango que determine dicha normatividad, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 60. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Opodepe, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2026, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$1'000,000.00 antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$1,000,000.01 a \$1,500,000.00 antes de I.V.A.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de \$1,500,000.01 a \$2,000,000.00 antes de I.V.A.
- d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$2,000,000.01 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO III
Sanciones

Artículo 61. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO
DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 62. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de \$28 687,034.01 y son ejercidos por 6 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEF	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
	4	401 DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	4 171 236.01
Total 04			SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	4 171 236.01
	5	501 EB	PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA	8 204 412.50
Total 05			TESORERÍA MUNICIPAL	8 204 412.50
	7	701 IB	ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	11 188 005.89
Total 07			DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	11 188 005.89
Total 03			ADMIN. DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	2 993 253.15
			DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	2 993 253.15
			CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL	442 433.33
Total 10			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	442 433.33
	26	2601 AC	FOMENTO	2 80 683.32
Total 26			AGUA POTABLE	2 806 683.33
Total del Presupuesto Basado en Resultados				28 687 034.01

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including "Cecilia Torres" and "Z.M.", along with a large diagonal watermark reading "Publicación electrónica" and "Sin validez oficial".

En el Anexo 1 se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2026 a entregar, o en su caso, a refirmar la siguiente información:

- a) Acta constitutiva de la institución;
- b) Constancia de domicilio;
- c) Documentos de identificación de su representante legal;
- d) Programa de actividades para el año 2026;
- e) Estados financieros del ejercicio 2025; y
- f) Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2025.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar, así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2025, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Opodepe, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Opodepe, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2026, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Oscar Torres   *M. Myra Trinidad*  *Z.M.*

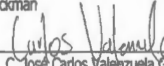
Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 76, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Opodepe, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:


PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Opodepe, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2026, en los términos ya antes expuestos.

SEGUNDO. Se Remita, por conducto del presidente Municipal del Ayuntamiento de Opodepe, previo refrendo del secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Opodepe para el Ejercicio Fiscal 2026, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.


 C. Lorenzo Faviani *María Brockman*
 Presidente Municipal


 C. José Carlos Valenzuela Gómez
 Secretario del Ayuntamiento


 C. Myra Trinidad Muy Urías
 Síndico Municipal

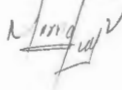

 C. Oscar Jovani Torres de la Vara
 Regidor


 C. Zaira Gpe. Mendoza Andrade
 Regidor


 C. Juan Castillo Fernández
 Regidor

C. Modesto Muñoz Cocoba
 Regidor

C. Eudelia Edilia Paredes Andrade
 Regidor





H. AYUNTAMIENTO DE OPODEPE 2024-2027

Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – Ley de Disciplina Financiera

MUNICIPIO OPODEPE, SONORA			
Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS)			
(CIFRÁS NOMINALES)			
Concepto (b)		2026 presupuesto (c)	2027 Año 1 (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)		25,668,336.28	26,438,386.36
A. Servicios Personales		8,549,235.17	8,805,712.22
B. Materiales y Suministros		5,778,867.77	5,952,233.80
C. Servicios Generales		9,267,590.08	9,545,525.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		1,592,733.34	1,640,515.34
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		480,000.00	494,400.00
F. Inversión Pública			0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones		0.00	0.00
I. Deuda Pública		0.00	0.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)		6,837,574.40	7,042,701.63
A. Servicios Personales		334,266.67	344,294.67
B. Materiales y Suministros		1,306,826.48	1,346,031.27
C. Servicios Generales		146,480.00	150,792.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		815,760.00	840,232.80
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		0.00	0.00
F. Inversión Pública		4,234,321.25	4,361,350.89
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		0	0.00
H. Participaciones y Aportaciones		0	0.00
I. Deuda Pública		0	0.00
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)		32,505,910.67	34,456,265.31

Formato 7 d) Resultados de Egresos – Ley de Disciplina Financiera

MUNICIPIO OPODEPE, SONORA		
Resultados de Egresos - LDF (PESOS)		
Concepto (b)	2024	2025
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	20,205,864.38	19,848,404.99
A. Servicios Personales	6,134,849.01	6,984,988.11
B. Materiales y Suministros	3,291,579.93	3,330,448.73
C. Servicios Generales	6,034,723.21	4,632,929.48
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,191,747.25	1,099,317.60
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,231,768.01	73,786.67
F. Inversión Pública	1573653.7	3089651.387
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0
I. Deuda Pública	747,543.27	437,283.04
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	41,704,839.52	5,823,182.88
A. Servicios Personales	883,966.78	968888.9333
B. Materiales y Suministros	1,077,663.18	962278.24
C. Servicios Generales	436,498.69	158217.16
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	19996
F. Inversión Pública	39,396,710.87	3,713,802.55
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0
I. Deuda Pública	0.00	0
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	61,910,703.90	25,671,587.87

ACUERDO NO 28

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Quiriego, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUIRIEGO, SONORA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1°. El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2026 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado de Sonora; la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Sonora; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal Estatal; la Ley de Deuda Pública del Estado y sus municipios; la Ley que Fija las Bases para la Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado; la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal; la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Sonora y sus municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerarse como único ejecutor el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2°. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.
- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- VII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Abarca a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- VIII. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- IX. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- X. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar al agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública de los Poderes, o de los Órganos autónomos.
- XII. **Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XIII. **Contraloría:** Órgano de Control y Evaluación
- XIV. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XV. **Economías o Ahorros Presupuestarios:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XVI. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XVII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.

- XVIII. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XIX. **Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XX. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por: los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXI. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXIII. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXIV. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.
- XXV. **Ley de Presupuesto:** La Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora.
- XXVI. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y amónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos, e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXVII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XXVIII. **Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
- XXIX. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- XXX. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

XXXI. **Unidad Responsable.** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3°. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4°. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para alcanzar los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5°. La información que en términos del presente acuerdo deba remitirse al Congreso Estatal o al Cabildo deberá cumplirse lo siguiente:

- I. Ser enviada a la Mesa Directiva o Secretaría del mismo.
- II. Turnar dicha información a las Comisiones competentes.
- III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.
- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

Artículo 6°. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestales del presente acuerdo y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 7°. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo, informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial conciente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena cambio climático y medio ambiente.

CAPITULO II De las Erogaciones

Artículo 8°. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de QUIRIEGO,

Sonora, importa la cantidad de \$ 41,338,977.54 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Quiróga, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2026.

Artículo 9°. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento 2

Categoría		Presupuesto aprobado
1	No Etiquetado	
11	Recursos Fiscales	\$239,134.87
12	Financiamientos Internos	\$0.00
13	Financiamientos Externos	\$0.00
14	Ingresos Propios	\$3,023,234.00
15	Recursos Federales	\$25,024,325.49
16	Recursos Estatales	\$546,055.02
17	Otros Recursos de Libre Disposición	\$300,000.00
2	Etiquetado	
25	Recursos Federales	\$10,965,848.16
26	Recursos Estatales	\$1,240,380.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
Total Presupuesto de egresos		\$41,338,977.54

Artículo 10. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo de Gasto 3

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	29,126,625.88
2	Gasto de Capital	9,512,351.66
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	2,700,000.00
Total		\$41,338,977.54

Artículo 11. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación Económica, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACION ECONOMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	29,126,625.88
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	16,531,685.80
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	11,425,324.08
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Ingresos	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	1,169,616.00
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	9,512,351.66
2.2.1 Construcciones en Proceso	8,906,780.88
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	605,570.88
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	38,638,977.54
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	2,700,000.00
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	2,700,000.00
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	\$2,700,000.00

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto 4

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	16,531,686.80
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	644,292.00
113 Sueldos base al personal permanente	10,081,535.07
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
121 Honorarios asimilables a salarios	
122 Sueldos base al personal eventual	639,422.40
123 Retribuciones por servicios de carácter social	
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	2,018,036.33
133 Horas extraordinarias	24,000.00
134 Compensaciones	110,400.00
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	1,620,000.00
143 Aportaciones al sistema para el retiro	1,284,000.00
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152 Indemnizaciones	60,000.00
155 Apoyo a la capacitación	
1600 PREVISIONES	
161 Previsión para incremento de sueldos	50,000.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	5,032,800.00
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	252,000.00
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	174,000.00
214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	84,000.00
216 Material de limpieza	86,000.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	276,000.00
223 Utensilios para el servicio de alimentación	
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACION	
242 Cemento y productos de concreto	36,000.00
243 Cal, yeso y productos de yeso	36,000.00
246 Material eléctrico y electrónico	144,000.00
247 Artículos metálicos para la construcción	30,000.00
248 Materiales complementarios	108,000.00
249 Otros materiales y artículos de construcción	84,000.00
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
251 Productos químicos básicos	0.00
253 Medicinas y productos farmacéuticos	12,000.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	2,914,800.00

2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	276,000.00
272 Prendas de seguridad y protección personal	36,000.00
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD	
282 Materiales de seguridad pública	60,000.00
283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional	60,000.00
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291 Herramientas menores	138,000.00
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	246,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	6,392,624.08
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	1,722,000.00
313 Agua potable	0.00
314 Telefonía tradicional	0.00
315 Telefonía celular	0.00
316 Servicios de telecomunicaciones y satélites	66,000.00
317 Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información	0.00
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
322 Arrendamiento de edificios	0.00
323 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	64,800.00
325 Arrendamiento de equipo de transporte	324,000.00
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	0.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	564,000.00
333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	24,012.00
334 Servicios de capacitación	11,980.08
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	78,000.00
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	120,000.00
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	0.00
347 Fletes y maniobras	0.00
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	180,000.00
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	54,000.00
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	0.00
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	762,132.00
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	300,000.00
358 Servicios de limpieza y manejo de desechos	
359 Servicios de jardinería y fumigación	36,000.00
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361 Difusión por radio, TV y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	72,000.00

3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375 Viáticos en el país	990,000.00
379 Otros servicios de traslado y hospedaje	9,800.00
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	840,000.00
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
392 Impuestos y derechos	60,000.00
395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	36,000.00
398 Impuestos sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	0.00
399 Otros servicios generales	48,000.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,169,616.00
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	425,604.00
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas sociales a personas	270,000.00
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	300,000.00
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	174,012.00
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	
451 Pensiones	0.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	805,570.68
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511 Muebles de oficina y estantería	36,000.00
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	338,000.00
519 Otros mobiliarios y equipos de administración	
5400VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
541 Automóviles y camiones	395,570.68
5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	
551 Equipo de defensa y seguridad	
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
562 Maquinaria y equipo industrial	
565 Equipo de comunicación y telecomunicación	
567 Herramientas	36,000.00
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	
591 Software	
6000 INVERSION PUBLICA	8,906,780.98
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	8,906,780.98
615 Construcción de vías de Comunicación	
9000 DEUDA PÚBLICA	2,700,000.00
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	
911 Amortización de la deuda interna con instituciones de credito	2,580,000.00
9200 INTERESES DE LA DEUDA	
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de credito	120,000.00
TOTAL:	41,338,977.54

Artículo 13. Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2025 importan la cantidad de \$ 41,338,977.54 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0.- SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0.- SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0.- GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0.- Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1.- Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	781,767.99
10000 - SERVICIOS PERSONALES	745,767.99
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000.00
02-SINDICATURA	517,134.24
10000 - SERVICIOS PERSONALES	361,134.24
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	96,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	60,000.00
03-PRESIDENCIA	2,967,943.98
10000 - SERVICIOS PERSONALES	897,943.98
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	858,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,176,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	36,000.00
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	6,128,569.62
10000 - SERVICIOS PERSONALES	4,222,957.62
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	558,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	705,800.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	570,012.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	72,000.00
05- TESORERIA MUNICIPAL	5,399,680.90
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,331,688.82
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	390,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	941,992.08
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	36,000.00
90000 - DEUDA PUBLICA	2,700,000.00
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	10,800,419.01
10000 - SERVICIOS PERSONALES	633,506.03
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	666,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	594,132.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	8,906,780.98
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	8,565,069.08
10000 - SERVICIOS PERSONALES	4,924,259.08
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,170,000.00

30000 - SERVICIOS GENERALES	2,434,800.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	36,000.00
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	3,299,447.19
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,429,472.51
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	970,800.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	270,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	233,604.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	395,570.68
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	268,556.70
10000 - SERVICIOS PERSONALES	196,556.70
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	36,000.00
23-COMISARIAS	218,001.90
10000 - SERVICIOS PERSONALES	206,001.90
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	6,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	6,000.00
24-DELEGACIONES	275,209.94
10000 - SERVICIOS PERSONALES	263,209.94
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	6,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	6,000.00
25-DIF MUNICIPAL	1,184,125.01
10000 - SERVICIOS PERSONALES	710,125.01
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	66,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	42,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	366,000.00
26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	933,061.98
10000 - SERVICIOS PERSONALES	609,061.98
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	174,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	120,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	30,000.00
TOTAL	11,838,777.34

Artículo 14. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Administrativa ⁵

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	

3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDILICIO	781,767.99
02-SINDICATURA	
0201-SINDICATURA	517,134.24
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	2,967,943.98
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	6,128,569.62
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	5,399,680.90
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	
0601-OBRAS PUBLICAS	10,800,419.01
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	
0701-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	8,665,059.08
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	3,299,447.19
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	268,556.70
23-COMISARIAS	
2301-COMISARIAS	218,001.90
24-DELEGACIONES	
2401-DELEGACIONES	275,209.94
25-DIF MUNICIPAL	
2501-DIF MUNICIPAL	1,184,125.01
26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	
2601-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	933,061.98
TOTAL GENERAL	41,838,777.34

Artículo 15. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	1,298,902.23
1.3. COORDINACION DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	2,967,943.98
1.3.2 Política Interior	6,128,569.62
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	5,399,680.90

1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	3,792,659.03
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	20,567,096.77
2. DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1,184,125.01
2.2.2 Desarrollo comunitario	
TOTAL GENERAL	41,538,871.54

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Programática ⁹

Programas Presupuestarios	Programa OCMAC	Presupuesto Aprobado
Programas		
DESEMPEÑO DE FUNCIONES		
Prestación de servicios públicos		14,992,039.34
3R Patrimonio Municipal	E	517,134.24
1L Apoyo a comunidades en situación de pobreza	E	1,184,125.01
2L Servicios públicos a la comunidad	E	9,498,121.06
BQ Prevención del delito	E	3,792,659.03
Proyectos de inversión		10,800,419.01
AM Infraestructura y equipamiento para el desarrollo urbano	K	10,800,419.01
ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO		
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional		6,399,680.90
DQ Definición y conducción de la política de control presupuestal	M	5,399,680.90
Apoyo a la función Pública y mejoramiento de la gestión		10,146,838.29
AA Conducción de las políticas de gobierno	O	9,878,281.59
D1 Desarrollo a la función pública y combate a la corrupción	O	268,556.70
Total		41,538,871.54

Artículo 17. Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$ 1,240,380.00, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con recursos concurrentes por orden de gobierno ¹⁰

Nombre del Programa	Federal		Estatal		Municipal		Monto Total
	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	
	b	c	d	e	f	g	h
CECOP				\$ 1,240,380.			\$ 1,240,380.
Total				\$ 1,240,380.			\$ 1,240,380.

Artículo 18. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Aprobado
4100 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	425,604.00
4400 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	744,012.00
Total		1,169,616.00

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 19. En el ejercicio fiscal 2026, la Administración Pública Municipal centralizada contará con plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DESCRIPCIÓN DE CATEGORÍA	SALARIO ANUAL (M.N.)
Ayuntamiento	6	Regidores \$ 8,948.50 c/u.	53,691.00
Sindicatura	1	Sinico	16,890.54
Sindicatura	1	Secretaría	8,417.90
Presidencia	1	Presidente municipal	44,225.83
Presidencia	1	Secretaría de presidencia	11,762.10
Presidencia	1	Auxiliar de Comunicación Social	7,362.43
Secretaría	1	Secretario Municipal	30,675.32
Secretaría	1	Secretaría	13,926.92
Secretaría	1	Encargado del deporte	10,737.86
Secretaría	1	Auxiliar del deporte	8,698.56
Secretaría	1	Encargada de Museo	9,390.85
Secretaría	1	Desarrollo Rural	12,701.16
Tesorería	1	Tesorero Municipal	30,675.32

Tesorería	1	contabilidad, programación y presupuesto	18,283.72
Tesorería	1	Recaudadora General y Catastro	19,435.98
Tesorería	1	Recaudadora Fiscal	15,212.16
Tesorería	1	Encargado de Archivo	9,390.65
Obras Públicas	1	Director de obras	21,029.49
Obras Públicas	1	Auxiliar de obras públicas	11,308.78
Obras Públicas	1	Secretaria	9,926.44
Servicios Públicos	1	Director de Servicios Públicos	12,701.16
Servicios Públicos	1	Mantto y Limpieza	10,056.29
Servicios Públicos	1	Mantto y Limpieza	4,362.09
Servicios Públicos	1	Mantto y Limpieza	5,649.08
Servicios Públicos	2	Mantto y Limpieza de \$ 9,390.64 cu	15,781.28
Servicios Públicos	1	Mantto y Limpieza	6,894.91
Servicios Públicos	2	Recolector de Batura \$ 9,390.64 cu	18,781.28
Servicios Públicos	1	Recolector de Basura	9,073.74
Servicios Públicos	1	Recolector de Basura	8,417.88
Servicios Públicos	1	Electrico	10,314.41
Servicios Públicos	1	Auxiliar de electrico	9,928.78
Servicios Públicos	1	Electricista	8,812.99
Servicios Públicos	3	Chofer de Ambulancia	26,588.71
Servicios Públicos	1	Chofer de carro recolector	10,810.87
Servicios Públicos	1	Chofer de Maquinaria	15,799.45
Servicios Públicos	2	Chofer de camión escolar	16,723.87
Servicios Públicos	1	Mecanico	9,390.63
Servicios Públicos	1	Auxiliar de mecanico	7,019.15
Servicios Públicos	1	Intendente	9,390.64
Servicios Públicos	1	intendente	5,787.60
Servicios Públicos	1	Auxiliar de servicios públicos	9,390.64
Servicio Públicos	1	Bombero pozo principal	9,390.64
Servicios Públicos	6	Bombero	23,552.46
Servicios Públicos	1	Auxiliar de Servicios Públicos	8,872.11
Servicios Públicos	1	Auxiliar de Servicios Públicos	10,581.28
Seguridad Pública	1	Director Seguridad Pública	14,097.00
Seguridad Pública	1	Policia Auxiliar	7,828.75
Seguridad Pública	1	Policia Auxiliar	8,417.90
Seguridad Pública	1	Policia Auxiliar	5,849.29
Seguridad Pública	1	Policia Auxiliar	8,339.12
Seguridad Pública	1	Policia Auxiliar	8,417.89
Seguridad Pública	1	Policia Auxiliar	8,417.89
Seguridad Pública	1	Policia Auxiliar	8,524.46
Seguridad Pública	1	Intendencia	5,624.32
Seguridad Pública	1	Secretaria	9,390.65
Seguridad Pública	1	Auxiliar Administrativo	5,641.98
Contratoria	1	Contrator Municipal	14,150.95

Comisarias	1	Comisario Tepahul	4,943.65
Comisarias	1	Comisario Battocosa	4,943.65
Comisarias	1	Comisario Mojari	4,943.65
Delegaciones	10	Delegados a \$ 1,694.96 cu	18,949.60
Dif Municipal	1	Presidente de DIF	18,763.03
Dif Municipal	1	Directora de DIF	9,950.72
Dif Municipal	1	Auxiliar de DIF	9,390.54
Dif Municipal	1	Cocinera	4,499.46
Dif Municipal	1	Secretaria de DIF	6,339.12
Oomapas	1	Director de OOMAPAS	9,546.76
Oomapas	1	Secretaria	9,528.84
Oomapas	1	Auxiliar OOMAPAS	8,176.63
Oomapas	1	Auxiliar de Cobro	7,160.19
Oomapas	1	Auxiliar de Cobro	8,097.25

Nota: El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 20. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
Director Seguridad Publica	14,037.00	18,716.00	5,280.04			38,033.04
Policia Auxiliar	7,828.75	10,438.33	2,944.80			21,211.88
Policia Auxiliar	8,417.90	11,223.87	3,166.41			22,808.17
Policia Auxiliar	5,849.29	7,759.05	2,200.22			15,848.56
Policia Auxiliar	8,339.12	11,118.83	3,136.77			22,594.72
Policia Auxiliar	8,417.89	11,223.85	3,166.40			22,808.15
Policia Auxiliar	8,417.89	11,223.85	3,166.40			22,808.15
Policia Auxiliar	8,524.46	11,365.95	3,208.49			23,096.90
Policia Auxiliar	7,828.75	10,438.33	2,944.80			21,211.88
Intendencia	5,624.32	7,499.09	2,115.60			15,239.01
Secretaria	9,390.65	12,520.87	3,632.31			25,443.83
Auxiliar Administrativo	5,641.98	11,922.64	3,250.70			23,415.32

De los policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 21. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfrutan los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 22. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Quirigo, Sonora, se conforma por \$ 3,023,234.00 de gasto propio y \$ 38,315,743.54 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le corresponden en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo a más tardar de 90 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los Convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de Diciembre de 2026.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal, egresos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 23. Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 24. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 25. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de \$ 25,809,515.38, y se desglosan a continuación:

Partida	Presupuesto aprobado
Fondo General de Participaciones	14,857,771.23
Fondo de Fomento Municipal	6,754,837.72
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	249,779.91
Fondo de Fiscalización	2,782,700.62
Participaciones Federales (Ramo 28)	
Fondo de impuesto de autos nuevos	201,832.93
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	37,501.94
IEPS a las gasolinas y diesel	317,094.67
ISR Enajenación de bienes inmuebles Art. 126 LISR	62,141.34
Participaciones Estatales	546,055.02
Total	25,809,515.38

Artículo 26. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

Fondo de aportaciones	Presupuesto aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	7,636,400.98
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	3,299,447.18
Total	10,935,848.16

Artículo 27. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto.

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto										Total
	1000	3000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	8000		
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISAM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,636,400.68	0.00	0.00	0.00	0.00	7,636,400.68
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	1,429,472.50	870,900.00	270,000.00	233,604.00	395,570.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,299,447.18

TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 28. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en el Presupuesto de Egresos, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Tratándose del Cabildo y de órganos jurisdiccionales así como de los entes autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 29. La Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, emitirán durante el mes de enero de 2026, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 30. Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

Artículo 31. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos

adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 32. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2026, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 33. La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero.

La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 34. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motive la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 35. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telefónica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 36. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 37. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitido, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 38. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 39. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 40. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 41. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 42. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 43. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apeándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal, para otorgar transferencias que pretendan deslinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 44. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 45. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 46. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y lex dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 47. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en este acuerdo. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 2026, sobre dichos subejercicios.

Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal informará a la Oficina de control o al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental sobre dichos subejercicios, a fin de que esta proceda en los términos de la ley de vigente.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

Artículo 48. El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 49. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades.
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;

- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias, y
- d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 50. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas del Estado Sonora y sus municipios del Reglamento para las Obras Públicas del Municipio de Quirego, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS			
	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,000.01	EN ADELANTE
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,000.01	1,500,000.00
Adjudicación Directa			0.00	1,000,000.00

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará a rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 51. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal/ Reglamento de Adquisiciones Municipales, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica por parte de la Tesorería Municipal, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, en los siguientes casos:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 800,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 800,000.01 a \$ 2,000,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 2,000,000.01 antes de I.V.A.

Artículo 52. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 53. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1° de enero de 2026, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO CUARTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Quirego, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de

la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio Quirigua, Sonora a los 29 días del mes de diciembre del año 2025.


C. FREDI RENATO FLORES CAMPOS
 PRESIDENTE MUNICIPAL


MVZ. SACRAMENTO SOTO LOPEZ
 SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO


C. MARIELBA COTA GUTIERREZ
 SINDICA MUNICIPAL


C. ANTONIO GRACIA CAMPAS
 REGIDOR


C. YOLANDA LIZETH ANAYA COTA
 REGIDORA


C. ALFONSO ESQUER GERRERO
 REGIDOR


C. ROSA HILDA LIZANILLA QUIJADA
 REGIDORA


C. PILAR ISABEL LOPEZ CELECIO
 REGIDORA


C. ABELARDO RODRIGUEZ GUEREÑA
 REGIDOR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Sahuaripa, Sonora, para el ejercicio fiscal 2026.

La Ley de Ingresos del Municipio de Sahuaripa, Sonora, para el ejercicio fiscal 2026, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$61,758,851.04, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2026, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2026, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Sahuaripa, Sonora

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2026, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025 – 2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de sus atribuciones conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.
- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero entrelazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, cauderos solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XXXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiera a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos, así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLIII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIV. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros, contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Sahuaripa y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLVI. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVII. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVIII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XLIX. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública: las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- L. **Sindicó:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación

tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

- LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo,** se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- b) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2026, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas y la deuda públicas, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública y la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Sahuaripa, Sonora, comprende la cantidad de \$61,759,851.04 (sesenta y un millones seiscientos cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y un pesos 04/100 M.N.) y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Sahuaripa, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2026, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias y comisarías.

Artículo 9. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 10. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO¹

CATEGORÍA		PRESUPUESTO APROBADO
1	No Etiquetado	
11	Recursos Fiscales	
12	Financiamientos Internos	
13	Financiamientos Externos	
14	Ingresos Propios	46,897,313.54
15	Recursos Federales	
16	Recursos Estatales	867,194.05
17	Otros Recursos de Libre Disposición	
2	Etiquetado	
25	Recursos Federales	12,695,343.45
26	Recursos Estatales	1,300,000.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Sahuaripa se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO²

No.	Categorías	Monto
1	GASTO CORRIENTE	48,140,613.17
2	GASTO DE CAPITAL	9,866,103.11
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	3,652,934.76
TOTAL		61,759,851.04

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable³

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	61,759,851.04
2	Gasto no Programable	-
Total		61,759,851.04

¹ De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

² De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf

³ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS⁴

CÓDIGO	CONCEPTO	MONTO
2.	GASTOS	
2.1.	GASTOS CORRIENTES	45,146,813.17
2.1.1.	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	0.00
2.1.1.1.	Manutención	0.00
2.1.1.1.1.	Salarios y Salarios	22,105,997.03
2.1.1.1.2.	Contribuciones Sociales	4,674,400.00
2.1.1.1.3.	Impuestos sobre Nóminas	0.00
2.1.1.2.	Compra de Bienes y Servicios	16,781,004.14
2.1.1.3.	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0.00
2.1.1.4.	Depreciación y Amortización	0.00
2.1.1.5.	Estimaciones por Deterioro de Inventario	0.00
2.1.1.6.	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0.00
2.1.2.	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.62)	0.00
2.1.3.	Gasto de la Propiedad	0.00
2.1.3.1.	Intereses	0.00
2.1.3.1.1.	Intereses de la Deuda Interna	0.00
2.1.3.1.2.	Intereses de la Deuda Externa	0.00
2.1.3.2.	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0.00
2.1.3.2.1.	Dividendos y Retiros de las Cuentas Societarias	0.00
2.1.3.2.2.	Amortizaciones de Tierras y Terrenos (MEFP 8.81)	0.00
2.1.4.	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 8.81)	0.00
2.1.4.1.	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0.00
2.1.4.1.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0.00
2.1.4.1.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0.00
2.1.4.2.	A Entidades Empresariales del Sector Público	0.00
2.1.4.2.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0.00
2.1.4.2.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0.00
2.1.5.	Transferencias, Asignaciones y Donativos Contables Otorgados	4,379,412.00
2.1.5.1.	Al Sector Privado	0.00
2.1.5.1.1.	Ayuda a Personas y sociales básicas	0.00
2.1.5.1.2.	Becas	0.00
2.1.5.1.3.	Ayuda a Instituciones	0.00
2.1.5.1.4.	Instituciones de Interés Público	0.00
2.1.5.1.5.	Desastres Naturales	0.00
2.1.5.1.6.	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00
2.1.5.1.7.	Otros	0.00
2.1.5.2.	Al Sector Público	0.00
2.1.5.2.1.	A la Federación	0.00
2.1.5.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0.00
2.1.5.2.1.2.	Transferencias del Resto del Sector Público	0.00
2.1.5.2.1.3.	Organismos de la Seguridad Social	0.00
2.1.5.2.1.4.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00
2.1.5.2.2.	A Entidades Federativas	0.00
2.1.5.2.3.	A Municipios	0.00
2.1.5.3.	Al Sector Externo	0.00
2.1.5.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0.00
2.1.5.3.2.	A Organismos Internacionales	0.00
2.1.5.3.3.	Al Sector Privado Externo	0.00
2.1.6.	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0.00
2.1.6.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0.00
2.1.6.1.2.	Transferencias al resto del sector público	0.00
2.1.6.1.3.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0.00
2.1.7.	Participaciones	0.00
2.1.8.	Provisiones y Otras Estimaciones	0.00
2.1.8.1.	Provisiones a Corto Plazo	0.00
2.1.8.2.	Provisiones a Largo Plazo	0.00
2.1.8.3.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0.00
2.1.8.4.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0.00
2.2.	GASTOS DE CAPITAL	9,988,193.11
2.2.1.	Construcciones en Proceso	8,382,103.11
2.2.2.	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	1,584,000.00
2.2.2.1.	Viviendas, Edificios y Estructuras	0.00
2.2.2.1.1.	Viviendas	0.00
2.2.2.1.2.	Edificios No Resistenciales	0.00
2.2.2.1.3.	Otras Estructuras	0.00

2.2.2.2.	Maquinaría y Equipo	0.00
2.2.2.2.1.	Equipo de Transporte	0.00
2.2.2.2.2.	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0.00
2.2.2.2.3.	Otra Maquinaria y Equipo	0.00
2.2.2.3.	Equipo de Defensa y Seguridad	0.00
2.2.2.4.	Activos Biológicos Cultivados	0.00
2.2.2.4.1.	Genado para Cría, Lèche, Tiro, etc., que dan Productos Recurrentes	0.00
2.2.2.4.2.	Arboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0.00
2.2.2.5.	Activos Fijos Intangibles	0.00
2.2.2.5.1.	Investigación y Desarrollo	0.00
2.2.2.5.2.	Exploración y Evaluación Minera	0.00
2.2.2.5.3.	Programas de Informática y Bases de Datos	0.00
2.2.2.5.4.	Originales para Experimento, Librerías o Artículos	0.00
2.2.2.5.5.	Otros Activos Fijos Intangibles	0.00
2.3.	Incremento de Existencias	0.00
2.3.1.	Materias y Suministros	0.00
2.3.2.	Materia Prima	0.00
2.3.3.	Trabaja en Curso	0.00
2.3.3.1.	Bienes Terminados	0.00
2.3.3.2.	Bienes en Curso	0.00
2.3.3.3.	Bienes en Tránsito	0.00
2.3.3.4.	Estadísticas de Materiales de Seguridad y Defensa	0.00
2.3.4.	Objetos de Valor	0.00
2.3.4.1.	Objetos de Valor	0.00
2.3.4.2.	Arquitecturas y Otros Objetos de Arte	0.00
2.3.4.3.	Otros Objetos de Valor	0.00
2.3.5.	Activos No Producidos	0.00
2.3.5.1.	Activos Intangibles No Producidos de Origen Natural	0.00
2.3.5.1.1.	Tiempos y Terrenos (MEFP 7.70)	0.00
2.3.5.1.2.	Recursos Minerales y Energéticos	0.00
2.3.5.1.3.	Recursos Biológicos No Cultivados	0.00
2.3.5.1.4.	Recursos Históricos	0.00
2.3.5.1.5.	Otros Activos de Origen Natural	0.00
2.3.5.2.	Activos Intangibles No Producidos (MEFP 7.70)	0.00
2.3.5.2.1.	Patentes	0.00
2.3.5.2.2.	Arrendamientos Comerciales	0.00
2.3.5.2.3.	Fondos de Comercio Adquiridos	0.00
2.3.5.2.4.	Otros Activos Intangibles No Producidos	0.00
2.3.6.	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0.00
2.3.6.1.	Al Sector Privado	0.00
2.3.6.1.1.	Ayuda a Personas	0.00
2.3.6.1.2.	Ayuda a Instituciones	0.00
2.3.6.1.3.	Instituciones de Interés Público	0.00
2.3.6.1.4.	Desastres Naturales	0.00
2.3.6.2.	Al Sector Público	0.00
2.3.6.2.1.	A la Federación	0.00
2.3.6.2.2.	A Entidades Federativas	0.00
2.3.6.2.3.	A Municipios	0.00
2.3.6.3.	Al Sector Externo	0.00
2.3.6.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0.00
2.3.6.3.2.	A Organismos Internacionales	0.00
2.3.6.3.3.	Al Sector Privado Externo	0.00
2.3.7.	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	8.00
2.3.7.1.	Acciones y Participaciones de Capital	0.00
2.3.7.1.1.	Interés	0.00
2.3.7.1.1.1.	Sector Público	0.00
2.3.7.1.1.2.	Sector Privado	0.00
2.3.7.1.2.	Externa	0.00
2.3.7.2.	Voteros Representativos de Deuda Adquirida con Fines de Política Económica	8.00
2.3.7.3.	Obligaciones Negociadas Adquiridas con Fines de Política Económica	0.00
2.3.7.4.	Concesión de Préstamos	0.00
2.3.7.4.1.	Interna	0.00
2.3.7.4.1.1.	Sector Público	0.00
2.3.7.4.1.2.	Sector Privado	0.00
2.3.7.4.2.	Externa	0.00
FINANCIAMIENTO		3,863,835.91
3.1.	FUENTES FINANCIERAS	0.00
3.2.	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0.00
3.2.1.	Incremento de Activos Financieros	0.00
3.2.2.	Distribución de Pasivos	0.00
3.2.2.1.	Distribución de Pasivos Contables	0.00
3.2.2.1.1.	Distribución de Cuentas por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.1.	Servicios Personales por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.2.	Proveedores por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.3.	Contratos por Cuentas Públicas por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.4.	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.5.	Transferencias Otorgadas por Pagar	0.00

⁴ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gub.mx/work/models/CONAC/normalidad/NOR_01_12_001.pdf

3.2.2.1.1.6.	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.7.	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.8.	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.9.	Otras Cuentas por Pagar	3,652,935.78
3.2.2.1.2.	Distribución de Documentos por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.2.	Documentos con Contratas por Obras Públicas por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.4.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0.00
3.2.2.1.2.5.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0.00
3.2.2.1.3.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	0.00
3.2.2.1.3.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0.00
3.2.2.1.3.1.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0.00
3.2.2.1.3.1.2.	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L.P. en Títulos y Valores	0.00
3.2.2.1.3.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Prestamos	0.00
3.2.2.1.3.2.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Prestamos	0.00
3.2.2.1.3.2.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Prestamos	0.00
3.2.2.1.4.	Distribución de Otros Pasivos de Corto Plazo	0.00
3.2.2.1.4.1.	Pasivos Diferidos	0.00
3.2.2.1.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0.00
3.2.2.1.4.3.	Otros Pasivos	0.00
3.2.2.2.	Distribución de Pasivos No Contables	0.00
3.2.2.2.1.	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
3.2.2.2.1.1.	Proveedores por Pagar	0.00
3.2.2.2.1.2.	Comisiones por Obras Públicas por Pagar	0.00
3.2.2.2.1.3.	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
3.2.2.2.1.4.	Documentos Comerciales por Pagar	0.00
3.2.2.2.1.5.	Documentos con Contratas por Obras Públicas por Pagar	0.00
3.2.2.2.1.6.	Otros Documentos por Pagar	0.00
3.2.2.2.2.	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	0.00
3.2.2.2.2.1.	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0.00
3.2.2.2.2.1.1.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0.00
3.2.2.2.2.1.2.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0.00
3.2.2.2.2.2.	Conversión de Prestamos de Largo Plazo en Corto Plazo	0.00
3.2.2.2.2.2.1.	Porción de Corto Plazo de Prestamos de la Deuda Pública Interna	0.00
3.2.2.2.2.2.2.	Porción de Corto Plazo de Prestamos de la Deuda Pública Externa	0.00
3.2.2.2.3.	Distribución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0.00
3.2.2.2.3.1.	Pasivos Diferidos	0.00
3.2.2.2.3.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0.00
3.2.2.2.3.3.	Otros Pasivos	0.00
3.2.3.	Disminución de Patrimonio	0.00

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	407,880.00
		11100		Total	
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	15,445,511.46
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	84,000.00
10000	11000	11300	11304	REMUNERACIONES POR SUSTITUCION DE PERSONAL	90,000.00
		11300		Total	
		11000		SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
		11000		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	804,000.00
		12200		Total	
		12000		SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
		12000		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	222,223.91
13000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	1,795,781.96
		13200		Total	
10000	13000	13300	13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	720,000.00

		Total			
		13300			
					HORAS EXTRAORDINARIAS
10000	13000	13400	13403		ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA
		Total			1,787,600.00
		13400			COMPENSACIONES
		Total			
		13000			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES
10000	14000	14100	14101		CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSITESON
					2,280,600.00
10000	14000	14100	14103		CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSITESON
					457,200.00
		Total			
		14100			APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
10000	14000	14300	14303		PAGO DE DEFUNCIÓN, PENSIONES Y JUBILACIONES AL ISSSITESON
					2,137,200.00
		Total			
		14300			APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO
		Total			
		14000			SEGURIDAD SOCIAL
10000	15000	15200	15201		INDENIZACION POR ACCIDENTE DE TRABAJO
					96,000.00
10000	15000	15200	15202		PAGO DE LIQUIDACIONES
					24,000.00
		Total			
		15200			INDENIZACIONES
10000	16000	16100	16101		PREVISION PARA INCREMENTOS DE SUELDOS
					120,000.00
		Total			
		16100			PREVISIONES DE CARACTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL
		Total			
		16000			PREVISIONES
Total	10000				SERVICIOS PERSONALES
					26,980,387.03
20000	21000	21100	21101		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA
					318,200.00
		Total			
		21100			MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA
20000	21000	21200	21201		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION
					132,600.00
		Total			
		21200			MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION
20000	21000	21300	21301		MATERIAL ESTADISTICO Y GEOGRAFICO
					12,000.00
		Total			
		21300			MATERIAL ESTADISTICO Y GEOGRAFICO
20000	21000	21500	21501		MATERIAL PARA INFORMACION
					12,000.00
		Total			
		21500			MATERIAL PARA INFORMACION
20000	21000	21600	21601		MATERIAL DE LIMPIEZA
					238,400.00
		Total			
		21600			MATERIAL DE LIMPIEZA
20000	21000	21800	21801		MATERIALES, ENGOMADOS, CALCOMANIAS Y HOLOGRAMAS
					8,000.00
		Total			
		21800			MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACION DE BIENES Y PERSONAS
		Total			
		21000			MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES
20000	22000	22100	22101		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES
					386,600.00
20000	22000	22100	22102		ALIMENTACION DE PERSONAS EN PROCESO DE READAPTACION SOCIAL
					12,000.00
		Total			
		22100			PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS
20000	24000	24600	24601		MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO
					300,000.00
		Total			
		24600			MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO
20000	24000	24800	24801		MATERIALES COMPLEMENTARIOS
					60,000.00
		Total			
		24800			MATERIALES COMPLEMENTARIOS
20000	24000	24900	24901		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION
					540,000.00
		Total			
		24900			OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION
		Total			
		24000			MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
20000	25000	25100	25101		PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS
					30,000.00

	Total 25100		PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	
20000	25000	25300	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS 42,000.00
	Total 25300		MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	
	Total 25000		PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	
20000	26000	26100	26101	COMBUSTIBLES 2,588,000.00
20000	26000	26100	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS 210,000.00
	Total 26100		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
	Total 26000		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
20000	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES 198,000.00
	Total 27100		VESTUARIO Y UNIFORMES	
20000	27000	27300	27301	ARTÍCULOS DEPORTIVOS 12,000.00
	Total 27300		ARTÍCULOS DEPORTIVOS	
	Total 27000		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	
20000	29000	29200	29201	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA 12,000.00
	Total 29200		MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	
	Total 29000		MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	
20000	29000	29100	29101	HERRAMIENTA MENORES 198,000.00
	Total 29100		HERRAMIENTAS MENORES	
20000	29000	29400	29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION 18,000.00
	Total 29400		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	
	Total 29000		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
Total	20000		MATERIALES Y SUMINISTROS	5,316,000.00
30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA 2,120,000.00
30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO 300,000.00
	Total 31100		ENERGIA ELECTRICA	
30000	31000	31200	31201	GAS 95,000.00
	Total 31200		GAS	
30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL 188,400.00
	Total 31400		TELEFONIA TRADICIONAL	
30000	31000	31700	31701	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION 60,000.00
	Total 31700		SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	
30000	31000	31800	31811	SERVICIOS POSTALES 12,000.00
	Total 31800		SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	
	Total 31000		SERVICIOS BASICOS	
30000	32000	32200	32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS 12,000.00
	Total 32200		ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	
30000	32000	32300	32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIAS Y EQUIPO 420,000.00
	Total 32300		ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
30000	32000	32500	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE 278,400.00
	Total 32500		ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	32000	32600	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS 300,000.00

	Total 32600		ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
	Total 32600		SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	
30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS 600,000.00
	Total 33100		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
30000	33000	33300	33302	SERVICIOS DE CONSULTORIA 228,000.00
30000	33000	33500	33503	SERVICIOS ESTADÍSTICOS Y GEOGRÁFICOS 12,000.00
	Total 33300		SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
30000	33000	33400	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION 24,000.00
	Total 33400		SERVICIOS DE CAPACITACION	
30000	33000	33600	33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES 60,000.00
	Total 33600		SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	
	Total 33000		SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	
30000	34000	34100	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS 36,000.00
	Total 34100		SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
30000	34000	34400	34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS 30,000.00
	Total 34400		SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	
30000	34000	34700	34701	FLETES Y MANOBRAS 120,000.00
	Total 34700		FLETES Y MANOBRAS	
	Total 34000		SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES 768,000.00
30000	35000	35100	35102	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE AREAS DEPORTIVAS 80,000.00
30000	35000	35100	35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES 38,000.00
30000	35000	35100	35107	CONSERVACION DE ALUMBRADO PUBLICO 1,272,000.00
30000	35000	3100	35108	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE TONAS DE AGUA 120,000.00
30000	35000	3100	35111	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE CALLES Y AVENIDAS 42,000.00
	Total 35100		CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
30000	35000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO 24,000.00
	Total 35200		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
30000	36000	35300	35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS 24,000.00
	Total 35300		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
30000	36000	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE 1,888,000.00
	Total 35500		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO 672,000.00
	Total 35700		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	35000	35900	35901	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION 35,000.00
	Total 35900		SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	
	Total 36000		SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	
	Total 36000		SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
30000	36000	36100	36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES 139,200.00

PENSIONES	288,612.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	288,612.00

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias para la impartición de la justicia municipal, debido a que no se cuenta con este tipo de instancias.

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Paramunicipales debido a que no cuenta con ellas.

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de **\$4,214,615.55** que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
01	H. AYUNTAMIENTO	1,088,747.33
02	PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,917,068.22
	TOTAL	4,005,815.55

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEP	CAP	DESCRIPCIÓN	Suma Anual
01	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,016,747.33
01	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	60,000.00
01	30000	SERVICIOS GENERALES	12,000.00
Total 01		H. AYUNTAMIENTO	1,088,747.33
03	10000	SERVICIOS PERSONALES	994,064.06
03	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	432,000.00
03	30000	SERVICIOS GENERALES	1,010,604.14
03	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	480,000.00
Total 03		PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,917,068.22
04	10000	SERVICIOS PERSONALES	7,374,518.62
04	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	606,000.00
04	30000	SERVICIOS GENERALES	1,731,600.00
04	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,907,412.00
04	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	42,000.00
Total 04		SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	11,661,530.62
05	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,280,260.50
05	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	192,000.00
05	30000	SERVICIOS GENERALES	864,000.00
05	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000.00
05	90000	DEUDA PÚBLICA	3,652,934.76

Total 05		TESORERÍA MUNICIPAL	6,001,195.26
06	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,441,584.00
06	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	342,000.00
06	30000	SERVICIOS GENERALES	108,000.00
06	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	60,000.00
06	60000	INVERSIÓN PÚBLICA	8,382,103.11
Total 06		DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	10,333,687.11
07	10000	SERVICIOS PERSONALES	4,852,155.50
07	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	1,500,000.00
07	30000	SERVICIOS GENERALES	3,864,000.00
07	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	132,000.00
Total 07		DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	10,348,159.50
08	10000	SERVICIOS PERSONALES	2,427,018.00
08	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	906,000.00
08	30000	SERVICIOS GENERALES	1,468,800.00
08	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	858,000.00
Total 08		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	5,659,818.00
10	10000	SERVICIOS PERSONALES	934,963.00
10	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	60,000.00
10	30000	SERVICIOS GENERALES	24,000.00
Total 10		ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	1,018,963.00
12	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,730,170.50
12	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	128,400.00
12	30000	SERVICIOS GENERALES	134,400.00
Total 12		DIRECCIÓN DE ACCIÓN CÍVICA Y CULTURAL	1,992,970.50
13	10000	SERVICIOS PERSONALES	523,569.00
13	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	96,000.00
13	30000	SERVICIOS GENERALES	60,400.00
Total 13		DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1,962,970.50
23	10000	SERVICIOS PERSONALES	462,384.00
23	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	72,000.00
23	30000	SERVICIOS GENERALES	69,800.00
Total 23		COMISARIAS Y DELEGACIONES	603,984.00
25	10000	SERVICIOS PERSONALES	2,968,876.50
25	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	278,000.00
25	30000	SERVICIOS GENERALES	168,000.00
25	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,472,000.00
Total 25		DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL / DIF MUNICIPAL	5,914,876.50
26	10000	SERVICIOS PERSONALES	943,662.00
26	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	645,600.00
26	30000	SERVICIOS GENERALES	1,959,600.00
Total 26		DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE	3,548,862.00

TOTAL GENERAL 61,759,851.04

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLSAADM	DEP	UNID	DESCRIPCIÓN	TOTAL
31110	04	0401	DESPACHO DEL SECRETARIO	11,661,530.82
Total 04 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO				
31110	05	0501	DESPACHO DEL TESOERO MUNICIPAL	6,001,195.26
Total 05 TESORERIA MUNICIPAL				
31110	06	0601	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	10,333,687.11
Total 06 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS				
31110	07	0701	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	10,348,159.50
Total 07 DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS				
31110	08	0801	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	5,659,816
Total 08 DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA				
31110	10	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	1,018,983.00
Total 10 ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL				
31120	12	1201	DIRECCIÓN DE ACCIÓN CÍVICA Y CULTURAL	1,992,970.50
Total 12 DIRECCIÓN DE ACCION CIVICA Y CULTURAL				
31130	13	1301	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	689,989.00
Total 13 DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL				
31230	23	2301	DESPACHO DEL COMISARIO / DELEGADO	509,984.00
Total 23 COMISARIAS Y DELEGACIONES				
31110	25	2501	DESPACHO DEL DIRECTOR SISTEMA MUNICIPAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	5,914,876.50
Total 25				
31110	26	2601	DESPACHO DEL DIRECTOR DIRECCION DE AGUA POTABLE	3,548,862.00
Total 26				
31111	01	0101	H. CABILDO	1,088,743.33
Total 01 H. AYUNTAMIENTO				
31111	03	0301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	2,917,058.22
Total 03 PRESIDENCIA MUNICIPAL				
TOTAL GENERAL				61,759,851.04

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Presidencia Municipal, por lo tanto, no tiene aprobado un presupuesto propio.

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se cuenta con este tipo de organismos.

En el ejercicio fiscal 2026 el Ayuntamiento tomara como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el

Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Sahuaripa para el ejercicio fiscal 2026 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO ⁵ (FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)		TOTAL
DESCRIPCIÓN	TOTAL	30,930,285.93
1 GOBIERNO		
1.1. LEGISLACIÓN	0.00	
1.1.1 Legislación	1,089,747.53	
1.1.2 Fiscalización	0.00	
1.2. JUSTICIA	0.00	
1.2.1 Impartición de Justicia	0.00	
1.2.2 Procuración de Justicia	0.00	
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	0.00	
1.2.4 Derechos Humanos	0.00	
1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	0.00	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	2,917,058.22	
1.3.2 Política Interior	11,289,530.62	
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0.00	
1.3.4 Fomento Público	0.00	
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0.00	
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0.00	
1.3.7 Policing	0.00	
1.3.8 Territorio	0.00	
1.3.9 Otros	1,018,983.00	
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0.00	
1.4.1 Relaciones Exteriores	0.00	
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	0.00	
1.5.1 Asuntos Financieros	6,001,195.26	
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0.00	
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0.00	
1.6.1 Defensa	0.00	
1.6.2 Marina	0.00	
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0.00	
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	0.00	
1.7.1 Policía	0.00	
1.7.2 Protección Civil	0.00	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	5,951,802.00	
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0.00	
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	0.00	
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0.00	
1.8.2 Servicios Estadísticos	0.00	
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0.00	
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0.00	
1.8.5 Otros	2,062,939.50	
2 DESARROLLO SOCIAL	30,829,585.11	
2.1. PROTECCIÓN AMBIENTAL	0.00	
2.1.1 Ordenación de Desechos	0.00	
2.1.2 Administración del Agua	3,548,862.00	
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0.00	
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0.00	

⁵ De acuerdo con la Clasificación Funcional de Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: https://www.conac.gob.mx/portal/informacion/COA/CIC/materiales/COA_C2_03.pdf

2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0.00	3.4.2 Manufacturas	0.00
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0.00	3.4.3 Construcción	0.00
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	0.00	3.5. TRANSPORTE	0.00
2.2.1 Urbanización	0.00	3.5.1 Transporte por Carretera	0.00
2.2.2 Desarrollo Comunitario	10,333,687.11	3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0.00
2.2.3 Abastecimiento de Agua	0.00	3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0.00
2.2.4 Alumbrado Público	732,000.00	3.5.4 Transporte Aéreo	0.00
2.2.5 Vivienda	0.00	3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0.00
2.2.6 Servicios Comunes	9,928,159.50	3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0.00
2.2.7 Desarrollo Regional	0.00	3.6. COMUNICACIONES	0.00
2.3. SALUD	0.00	3.6.1 Comunicaciones	0.00
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0.00	3.7. TURISMO	0.00
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0.00	3.7.1 Turismo	0.00
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0.00	3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0.00
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0.00	3.8. CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	0.00
2.3.5 Protección Social en Salud	0.00	3.8.1 Investigación Científica	0.00
2.4. RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0.00	3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0.00
2.4.1 Deporte y Recreación	0.00	3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0.00
2.4.2 Cultura	0.00	3.8.4 Innovación	0.00
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0.00	3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	0.00
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0.00	3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0.00
2.5. EDUCACIÓN	0.00	3.9.2 Otras Industrias	0.00
2.5.1 Educación Básica	0.00	3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0.00
2.5.2 Educación Media Superior	0.00	4. OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0.00
2.5.3 Educación Superior	0.00	4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0.00
2.5.4 Posgrado	0.00	4.1.1 Deuda Pública Interna	0.00
2.5.5 Educación para Adultos	0.00	4.1.2 Deuda Pública Externa	0.00
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	708,000.00	4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0.00
2.6. PROTECCIÓN SOCIAL	0.00	4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0.00	4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00
2.6.2 Edad Avanzada	0.00	4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00
2.6.3 Familia e Hijos	0.00	4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00
2.6.4 Desempleo	0.00	4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0.00
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0.00	4.3.2 Ayoys IPAB	0.00
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0.00	4.3.3 Banca de Desarrollo	0.00
2.6.7 Indígenas	0.00	4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIs)	0.00
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0.00	4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0.00
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	5,578,876.50	4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0.00	TOTAL GENERAL	61,759,851.04
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0.00		
3. DESARROLLO ECONÓMICO	0.00		
3.1. ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0.00		
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0.00		
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0.00		
3.2. AGROPECUARIOA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0.00		
3.2.1 Agropecuaria	0.00		
3.2.2 Silvicultura	0.00		
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0.00		
3.2.4 Agroindustrial	0.00		
3.2.5 Hidrogrficola	0.00		
3.2.6 Acoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0.00		
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0.00		
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0.00		
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0.00		
3.3.3 Combustibles Nucleares	0.00		
3.3.4 Otros Combustibles	0.00		
3.3.5 Electricidad	0.00		
3.3.6 Energía no Eléctrica	0.00		
3.4. MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN	0.00		
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0.00		

Artículo 19. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación Programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(TIPOLOGÍA GENERAL)⁸

PCONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	05	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	5,974,876.50
E	1B	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	10,348,159.50

⁸ De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: <https://www.conac.gob.mx/informacion/programas>

E	AA	POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	3,548,862.00
E	LP	ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA	803,984.00
E	J8	ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	5,059,818.00
E	07	DESARROLLO Y APOYO A LOS SERVICIOS DE COMUNICACION	669,969.00
E	04	PROMOCION DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y CULTURALES	1,992,970.50
Total E			28,738,836.50
K	HN	POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	10,333,687.11
Total K			10,333,687.11
M	EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	6,001,195.26
Total M			6,001,195.26
O	CA	ACCION PRESIDENCIAL	2,917,068.22
O	DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	11,561,530.82
O	CU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	1,018,983.00
O	AR	ACCION REGLAMENTARIA	1,088,747.33
Total O			16,686,329.17
Total General			81,769,861.04

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subedios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	400,000.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	1,500,000.00
		Total 41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARA ESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
		Total 41000		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	282,000.00
40000	44000	44100	44102	TRANSFERENCIAS PARA APOYOS EN PROGRAMAS SOCIALES	294,000.00
40000	44000	44100	44103	APOYO PARA DESPENSAS	12,000.00
40000	44000	44100	44108	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	15,000.00
		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	128,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	54,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	300,000.00
		Total 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	282,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	300,000.00
		Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
40000	44000	44400	44401	AYUDAS CULTURALES SOCIALES	12,000.00
		Total 44400		AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y ACADÉMICAS	
		Total 44000		AYUDAS SOCIALES	

40000	43000	43100	43101	PENSIONES	288,812.00
		Total 43100		PENSIONES	
		Total 43000		PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total 40000					4,373,412.00

Artículo 20 BIS. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
Dependencia: Dirección de Asistencia Social (DIF Municipal)		
44201	BECAS EDUCATIVAS (50% Estudiantes Mujeres y a hijos de Jefes de familia, a estudiantes de educación básica)	126,000.00
Total		\$96,000.00

Artículo 21. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2026 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22. El municipio de Sahuaripa, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2026, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 23. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorgan cuenten con autosuficiencia financiera;
 - II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
 - III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias;
- y

IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 24. El gasto previsto para prestaciones sindicales no aplica debido a que no se cuenta con sindicato.

Artículo 25. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2026 no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

Artículo 26. El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones no aplica en este municipio.

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 27. En el ejercicio fiscal 2026, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 173 plazas como se detalla a continuación:

DEPE N	LIBRO AD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	CONFIANZA	BASE	INDICIALIZADO	EVENTUALES	TEMPORALES	PENS Y JOB
	101	H. AYUNTAMIENTO	5	5					
	102	DESPACHO DEL SÍNDICO MUNICIPAL	4	4					
1		H. AYUNTAMIENTO							
	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	4	4					
	305	ENLACE DE TRANSPARENCIA	1	1					
3		PRESIDENCIA MUNICIPAL							
	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	11	11					
4		SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO							
	501	DESPACHO DEL TESOERO MUNICIPAL	5	5					
5		TESORERÍA MUNICIPAL							
	601	DESPACHO DEL DIRECTOR	8	8					
6		DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS							
	701	DESPACHO DEL DIRECTOR	49	49					
7		DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS							
	801	DESPACHO DEL DIRECTOR	12	12					
8		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA							
	1001	DESPACHO DEL COORDINADOR	3	3					
	1002	DIRECCIÓN JURÍDICA	2	2					
10		ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GOBIERNAMENTAL							
	1201	DESPACHO DEL DIRECTOR	20	20					
12		DIRECCIÓN DE ACCIÓN CÍVICA Y CULTURA							
	1301	DESPACHO DEL DIRECTOR	4	4					
13		DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL							
	2001	DESPACHO DEL COMISARIO Y DELEGADO	13	13					
20		COMISARÍAS Y DELEGACIONES							
	2501	DESPACHO DEL DIRECTOR	25	25					
	2502	ATENCIÓN A LA MUJER	1	1					
25		DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL							

2001 DESPACHO DEL DIRECTOR		7	7
26	AGUA POTABLE		
TOTAL		173	173

Artículo 28. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

**TABULADOR APLICABLE PARA
EL EJERCICIO 2026**

NIVEL	OPCIÓN	PUESTO	SUELDO	
			SUELDO MÍNIMO	SUELDO MÁXIMO
PERSONAL OPERATIVO	I	PERSONAL OPERATIVO	\$1,000.00	\$5,000.00
	A	PERSONAL OPERATIVO	\$5,001.00	\$15,000.00
	B	PERSONAL OPERATIVO	\$15,001.00	\$30,000.00
MANDOS MEDIOS	I	MANDOS MEDIOS	\$3,000.00	\$10,000.00
	A	MANDOS MEDIOS	\$10,001.00	\$20,000.00
	B	MANDOS MEDIOS	\$20,001.00	\$30,000.00
MANDOS SUPERIOR	I	MANDOS SUPERIOR	\$3,000.00	\$15,000.00
	A	MANDOS SUPERIOR	\$15,001.00	\$30,000.00
	B	MANDOS SUPERIOR	\$30,001.00	\$60,000.00

**TABULADOR DE
MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES
EJERCICIO FISCAL 2026**

PLAZA TABULAR	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base Mensual		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicatas		Otros Prestaciones		Total Remuneraciones	
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
MS-6 PRESIDENTE MUNICIPAL	30,001	46,000	30,001	60,000	3,760	7,600	-	-	-	-	30,001	60,000
MS-A SÍNDICO MUNICIPAL	15,001	30,000	15,001	30,000	1,875	3,750	-	-	-	-	15,001	30,000
MS-I REGIDOR	3,000	15,000	3,000	15,000	-	-	-	-	-	-	3,000	15,000
MS-A SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	15,001	30,000	15,001	30,000	1,875	3,750	-	-	-	-	15,001	30,000
MS-A COORDINADOR SECTOR AGRUPACIONARIO	10,001	20,000	10,001	20,000	1,260	2,520	-	-	-	-	10,001	20,000
MS-I COORDINADOR DE JUECES DE AGUA	3,000	10,000	3,000	10,000	375	1,260	-	-	-	-	3,000	10,000
MS-A COORDINADOR PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL	10,001	20,000	10,001	20,000	1,260	2,520	-	-	-	-	10,001	20,000
MS-A TESOERA MUNICIPAL	15,001	30,000	15,001	30,000	1,875	3,750	-	-	-	-	15,001	30,000
MS-A DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	15,001	30,000	15,001	30,000	1,875	3,750	-	-	-	-	15,001	30,000
MS-A SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	10,001	20,000	10,001	20,000	1,260	2,520	-	-	-	-	10,001	20,000
MS-I DIRECTOR DE SERVIDOS PUBLICOS	3,000	15,000	3,000	15,000	375	1,875	-	-	-	-	3,000	15,000
MS-A SUBDIRECTOR DE SERVIDOS PUBLICOS	3,000	15,000	3,000	15,000	375	1,875	-	-	-	-	3,000	15,000
MS-A COORDINADOR DEL ALIMBRADO PÚBLICO	3,000	15,000	3,000	15,000	375	1,875	-	-	-	-	3,000	15,000
MS-A COMISARIO GENERAL DE LA POLICIA Y TRANSITO MIPAL	15,001	30,000	15,001	30,000	1,875	3,750	-	-	-	-	15,001	30,000
MS-I COMANDANTE DE UNIDAD	3,000	10,000	3,000	10,000	375	1,260	-	-	-	-	3,000	10,000
MS-A TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION QUERERAMENTAL / CONTRALOR MUNICIPAL	15,001	30,000	15,001	30,000	1,875	3,750	-	-	-	-	15,001	30,000

TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAHUARIPA, SONORA, 2025

PLAZA FAMILIAR	Remuneraciones Base Mensual				Beneficios				Bono Vacacional				Bono de Antigüedad				Total	
	Di	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	Di	Hasta
COORDINADOR JURÍDICO DEL OCEC	10,001	20,000	10,001	20,000	1,250	2,500	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	14,001	20,000
DIRECTOR DE	10,001	20,000	10,001	20,000	1,250	2,500	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	14,001	20,000
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DEL OCEC	10,001	20,000	10,001	20,000	1,250	2,500	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	14,001	20,000
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SERVICIOS DE OCEC	3,000	10,000	3,000	10,000	375	1,250	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,000	10,000
DIRECTOR DE ACCIÓN CÍVICA	10,001	20,000	10,001	20,000	1,250	2,500	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	14,001	20,000
SECRETARÍA DE ACCIÓN CÍVICA	3,000	10,000	3,000	10,000	375	1,250	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,000	10,000
CHIEFE DE CÁBILA CULTURAL MUNICIPAL	3,000	10,000	3,000	10,000	375	1,250	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,000	10,000
COORDINADOR DE LA MUNICIPAL SOCIAL	3,000	10,000	3,000	10,000	375	1,250	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,000	10,000
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN	10,001	20,000	10,001	20,000	1,250	2,500	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	14,001	20,000
PRESIDENTE DE MUNICIPAL	10,001	20,000	10,001	20,000	1,250	2,500	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	14,001	20,000
DIRECTOR DE EF MUNICIPAL	10,001	20,000	10,001	20,000	1,250	2,500	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	14,001	20,000
COORDINADOR DE EVENTOS	10,001	20,000	10,001	20,000	1,250	2,500	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	14,001	20,000
DIRECTOR DEL AGUA POTABLE	3,000	10,000	3,000	10,000	375	1,250	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,000	10,000
DIRECTOR DEL AGUA POTABLE	10,001	20,000	10,001	20,000	1,250	2,500	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	14,001	20,000

PLAZA FAMILIAR	Remuneraciones Base Mensual				Beneficios				Bono Vacacional				Bono de Antigüedad				Total	
	Di	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	Di	Hasta
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	15,001	30,000	15,001	30,000	1,875	3,750	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	16,876	30,000
SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	10,001	20,000	10,001	20,000	1,250	2,500	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	11,251	20,000
AUXILIAR DE OBRAS PÚBLICAS (A)	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,626	10,000
AUXILIAR DE OBRAS PÚBLICAS (B)	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,626	10,000
AUXILIAR DE OBRAS PÚBLICAS (C)	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,626	10,000
AUXILIAR DE OBRAS PÚBLICAS (D)	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,626	10,000
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,626	10,000
DIRECTOR DE SERVIDORES PÚBLICOS	3,000	10,000	3,000	10,000	375	1,250	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,375	10,000
SUBDIRECTOR DE SERVIDORES PÚBLICOS	3,000	10,000	3,000	10,000	375	1,250	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,375	10,000
COORDINADOR DEL ALBERGO PÚBLICO	3,000	10,000	3,000	10,000	375	1,250	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,375	10,000
PEÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,626	10,000
ENCARGADO DE TRABAJOS ALIADOS	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,626	10,000
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE CALLES (A)	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,626	10,000
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE CALLES (B)	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,626	10,000
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE CALLES (C)	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,626	10,000
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE CALLES (D)	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,626	10,000
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE CALLES (E)	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,626	10,000
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE CALLES (F)	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,626	10,000
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE CALLES (G)	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,626	10,000
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE CALLES (H)	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,626	10,000
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE CALLES (I)	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,626	10,000
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE CALLES (J)	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,626	10,000
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE CALLES (K)	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,626	10,000
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE CALLES (L)	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,626	10,000
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE CALLES (M)	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,626	10,000
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE CALLES (N)	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,626	10,000
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE CALLES (O)	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,626	10,000
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE CALLES (P)	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,626	10,000
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE CALLES (Q)	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,626	10,000
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE CALLES (R)	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,626	10,000
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE CALLES (S)	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,626	10,000
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE CALLES (T)	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,626	10,000
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE CALLES (U)	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,626	10,000
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE CALLES (V)	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,626	10,000
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE CALLES (W)	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,626	10,000
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE CALLES (X)	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,626	10,000
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE CALLES (Y)	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,626	10,000
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE CALLES (Z)	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,626	10,000

PO-A	AUXILIAR DEL DEPORTE (B)	5,001	15,000	9,001	15,000	626	1,875	-	-	-	-	5,001	15,000
PO-I	AUXILIAR DEL DEPORTE (A)	1,000	3,000	1,000	5,000	125	625	-	-	-	-	1,000	5,000
PO-A	INSTRUCTOR DEL OMBASIO	5,001	15,000	5,001	15,000	626	1,875	-	-	-	-	5,001	15,000
MM-A	DIRECTOR DE COMUNICACION SOCIAL	10,001	20,000	10,001	20,000	1,250	2,500	-	-	-	-	10,001	20,000
PO-A	AUXILIAR DE COMUNICACION SOCIAL (A)	5,001	15,000	5,001	15,000	626	1,875	-	-	-	-	5,001	15,000
PO-A	AUXILIAR DE COMUNICACION SOCIAL (B)	5,001	15,000	5,001	15,000	626	1,875	-	-	-	-	5,001	15,000
PO-A	AUXILIAR DE COMUNICACION SOCIAL (C)	5,001	15,000	5,001	15,000	626	1,875	-	-	-	-	5,001	15,000
PO-I	COMISARIOS (A)	1,000	5,000	1,000	5,000	125	625	-	-	-	-	1,000	5,000
PO-I	COMISARIOS (B)	1,000	5,000	1,000	5,000	125	625	-	-	-	-	1,000	5,000
PO-A	COMISARIOS (C)	5,001	15,000	5,001	15,000	626	1,875	-	-	-	-	5,001	15,000
MS-A	PRESIDENTA DIF MUNICIPAL	15,001	30,000	15,001	30,000	1,875	3,750	-	-	-	-	15,001	30,000
MM-A	DIRECTORA DE DIF MUNICIPAL	10,001	20,000	10,001	20,000	1,250	2,500	-	-	-	-	10,001	20,000
MM-A	COORDINADORA DE EVENTOS ESPECIALES	10,001	20,000	10,001	20,000	1,250	2,500	-	-	-	-	10,001	20,000
PO-A	SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE DIF MUNICIPAL	5,001	15,000	5,001	15,000	626	1,875	-	-	-	-	5,001	15,000
PO-A	MEDICO GENERAL	5,001	15,000	5,001	15,000	626	1,875	-	-	-	-	5,001	15,000
PO-A	AUXILIAR DE DIF MUNICIPAL (D)	5,001	15,000	5,001	15,000	626	1,875	-	-	-	-	5,001	15,000
PO-A	AUXILIAR DE DIF MUNICIPAL (E)	5,001	15,000	5,001	15,000	626	1,875	-	-	-	-	5,001	15,000
PO-I	AUXILIAR DE DIF MUNICIPAL (F)	1,000	5,000	1,000	5,000	125	625	-	-	-	-	1,000	5,000
PO-I	AUXILIAR DE DIF MUNICIPAL (A)	1,000	5,000	1,000	5,000	125	625	-	-	-	-	1,000	5,000
PO-A	CHOFER DE CAMION ESCOLAR E INTENDENTE DE DIF MUNICIPAL	5,001	15,000	5,001	15,000	626	1,875	-	-	-	-	5,001	15,000
PO-I	AUXILIAR DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION (UBR)	1,000	5,000	1,000	5,000	125	625	-	-	-	-	1,000	5,000
PO-A	CUIDADORA DEL ADULTO MAYOR (A)	5,001	15,000	5,001	15,000	626	1,875	-	-	-	-	5,001	15,000
PO-A	CUIDADORA DEL ADULTO MAYOR (B)	5,001	15,000	5,001	15,000	626	1,875	-	-	-	-	5,001	15,000
PO-I	CUIDADORA DEL ADULTO MAYOR (C)	1,000	5,000	1,000	5,000	125	625	-	-	-	-	1,000	5,000
PO-I	CUIDADORA DEL ADULTO MAYOR (D)	1,000	5,000	1,000	5,000	125	625	-	-	-	-	1,000	5,000
PO-A	ENCARGADA DE LA COCINA DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR	5,001	15,000	5,001	15,000	626	1,875	-	-	-	-	5,001	15,000
PO-A	AUXILIAR DE COCINA DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR	5,001	15,000	5,001	15,000	626	1,875	-	-	-	-	5,001	15,000
PO-A	ENCARGADA DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR	5,001	15,000	5,001	15,000	626	1,875	-	-	-	-	5,001	15,000
PO-A	VALDOR DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR	5,001	15,000	5,001	15,000	626	1,875	-	-	-	-	5,001	15,000
PO-A	INTENDENTE DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR	5,001	15,000	5,001	15,000	626	1,875	-	-	-	-	5,001	15,000
PO-A	FISIOTERAPEUTA	5,001	15,000	5,001	15,000	626	1,875	-	-	-	-	5,001	15,000
PO-A	INTERVENIDA ASOCIADO AL DIF MUNICIPAL	5,001	15,000	5,001	15,000	626	1,875	-	-	-	-	5,001	15,000
PO-A	ENCARGADA DEL ALMACEN	5,001	15,000	5,001	15,000	626	1,875	-	-	-	-	5,001	15,000
PO-A	NUTRICIONISTA DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR	5,001	15,000	5,001	15,000	626	1,875	-	-	-	-	5,001	15,000
MS-I	DIRECTOR DEL AGUA POTABLE	3,000	15,000	3,000	15,000	375	1,875	-	-	-	-	3,000	15,000
MM-A	SUBDIRECTOR DEL AGUA POTABLE	10,001	20,000	10,001	20,000	1,250	2,500	-	-	-	-	10,001	20,000
PO-A	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO AGUA POTABLE (A)	5,001	15,000	5,001	15,000	626	1,875	-	-	-	-	5,001	15,000
PO-A	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO AGUA POTABLE (B)	5,001	15,000	5,001	15,000	626	1,875	-	-	-	-	5,001	15,000
PO-A	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO AGUA POTABLE (C)	5,001	15,000	5,001	15,000	626	1,875	-	-	-	-	5,001	15,000

Artículo 29. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y

lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 30. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 12 plazas de mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

PLAZA TABULAR	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Pvna Vacacional		Prestaciones Especiales		Otras Prestaciones		De	Hasta
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta		
MS-A	15,001	30,000	15,001	30,000	1,875	3,750	-	-	-	-	15,001	30,000
MM-A	3,000	10,000	3,000	10,000	375	1,250	-	-	-	-	3,000	10,000
PO-A	5,001	15,000	5,001	15,000	626	1,875	-	-	-	-	5,001	15,000
PO-A	5,001	15,000	5,001	15,000	626	1,875	-	-	-	-	5,001	15,000
PO-A	5,001	15,000	5,001	15,000	626	1,875	-	-	-	-	5,001	15,000
PO-A	5,001	15,000	5,001	15,000	626	1,875	-	-	-	-	5,001	15,000

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

La Integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CVE	DESCRIPCIÓN	MONTO
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,380,684.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	905,847.34
3000	SERVICIOS GENERALES	1,488,800.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	858,000.00
5	RECURSOS FEDERALES	5,613,331.34
1000	SERVICIOS PERSONALES	46,334.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	152.66
4	RECURSOS PROPIOS	46,486.66
GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL		5,659,818.00

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 31. El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Sahuaripa, Sonora a pagar en 2026 es de \$3,652,934.76 pesos; conformada por \$3,322,934.76

de Capital y \$330,000.00 de intereses a largo y corto plazo, con fecha de corte al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2026.

PRESUPUESTO DE LA DEUDA PÚBLICA 2026

Partida	Concepto	Asignación Presupuestal	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre
9000	Amortización de la Deuda Pública	3,692,934.76	913,233.00	913,233.00	913,233.00	913,233.76

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 32. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Sahuaripa, Sonora, se conforma por \$46,897,222.54 pesos de gasto propio y \$14,862,628.50 pesos proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 33. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 34. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Sahuaripa, importan la cantidad de \$39,194,649.59 y se desglosan a continuación:

PARTICIPACIONES	IMPORTE
Fondo general de participaciones	22,959,315.11
Fondo de fomento municipal	6,502,074.34
Participaciones estatales	867,194.05
Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	479,335.60
Fondo de impuesto de autos nuevos	313,609.05
Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	58,328.50
Fondo de fiscalización	4,301,905.47
IEPS a las Gasolinas y Diesel	608,515.03
ISR Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126 LISR	94,312.24

Artículo 35. Las Aportaciones de la Federación al Municipio estimarán \$12,695,434.45 pesos y se desglosan a continuación:

Programa	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

1	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	7,082,103.11
2	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAFM)	5,613,331.34
TOTAL		12,695,434.44

Artículo 36. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

FUENTE	PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	TOTAL
	OP	OBRAS PÚBLICAS	7,082,103.11
SA1		FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	
	SOP	SEGURIDAD PÚBLICA	5,613,331.34
SA2		FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)	
	TOTAL		12,695,434.44

Artículo 37. La contraparte municipal para el Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FAFM/FORTAMUN) que corresponde al Municipio importa la cantidad de \$46,486.66 pesos, para el ejercicio fiscal 2026.

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 38. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 39. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 40. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

*De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía,
Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto*

Artículo 41. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2026, previa autorización del Presidente Municipal y

de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 42. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 43. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 44. El Presidente Municipal o el pleno del Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 45. Los titulares de las dependencias a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 46. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

El Presidente Municipal o el Pleno del Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 47. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apeguándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 48. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 49. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 50. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 51. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dictamine el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2026, sobre dichos subejercicios.

Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal informará a la Oficina de control o Contraloría Municipal sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la ley de la Ley Estatal de Responsabilidades.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

Artículo 52. El pleno del Ayuntamiento, así como las Dependencias deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 53. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Dependencias;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 54. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 55. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 20% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- b) En su caso el remanente para:

- a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
- b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Artículo 56. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 57. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 58. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se proponen para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2026, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$750,000.00**, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$ 750,000.01** a **\$ 1,500,000.00** antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$1,500,000.01** a **\$2,000,000.00** antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **\$2,000,000.01** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 59. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 60. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad total del presupuesto para el ejercicio 2025, es por ello que se presenta la distribución a continuación:

DEP	UNID	CLAVE PRESUP	DESCRIPCION	TOTAL
04	0401	DA	DESPACHO DEL SECRETARIO	11,661,630.62
Total 04			SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
05	0501	EB	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	6,001,195.26
Total 05			TESORERIA MUNICIPAL	
06	0601	HN	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	10,333,667.11
Total 06			DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	
07	0701	IB	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	10,348,159.50
Total 07			DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	
08	0801	JB	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	5,659,818
Total 08			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	
10	1001	CJ	DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	1,018,983.00
Total 10			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
12	1201	O4	DIRECCION DE ACCION CIVICA Y CULTURAL	1,992,970.50
Total 12			DIRECCION DE ACCION CIVICA Y CULTURAL	
13	1301	O7	DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	669,969.00
Total 13			DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	
23	2301	LP	DESPACHO DEL COMISARIO / DELEGADO	603,984.00
Total 23			COMISARIAS Y DELEGACIONES	
25	2501	QS	DESPACHO DEL DIRECTOR	5,814,876.50
Total 25			SISTEMA MUNICIPAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	
26	2601	AA	DESPACHO DEL DIRECTOR	3,548,662.00
Total 26			DIRECCION DE AGUA POTABLE	
01	0101	AR	H. CABILDO	1,088,743.33
Total 01			H. AYUNTAMIENTO	
03	0301	CA	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	2,917,068.22
Total 03			PRESIDENCIA MUNICIPAL	
			TOTAL GENERAL	61,759,951.04

En el **Anexo 1** se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Presupuesto de Egresos Municipal fue aprobado con base en el monto de recursos considerado en el Proyecto de Ley y Presupuesto de Ingresos para el municipio de Sahuaripa, Sonora, para el ejercicio 2026, que se envió en su oportunidad al H. Congreso del Estado para su análisis y aprobación. En tal virtud, se autoriza a la Tesorera Municipal para que, una vez que se determine por esa H. Legislatura el monto definitivo de ingresos aprobado para nuestro municipio, realice los ajustes necesarios en las correspondientes partidas presupuestales y capítulos del gasto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Sahuaripa, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Sahuaripa, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2026, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, esta Comisión de

Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDOS:

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Sahuaripa, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2026, en los términos descritos en el presente documento.

SEGUNDO. Se Remita, por conducto del C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de Sahuaripa, previo refrendo del C. Secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Sahuaripa, para el Ejercicio Fiscal 2026, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acordaron los miembros del Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Sahuaripa, Sonora, dado en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Sahuaripa, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, firmando de conformidad los integrantes de la comisión.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. Ing. Luis Carlos Galindo Duarte

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LA SÍNDICA MUNICIPAL

C. Lic. Raúl Francisco Cota Arrieta

C. Beatriz Guadalupe Rivas Serrano

REGIDORES

C. Luis Rafael Coronado Hurtado

C. Ana Maritza Ruiz Paredes

C. Marcos Isaac Córdova Rascón

C. Graciela Martínez Holguín

C. Ana Ledy Rivas Romero



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXVIEE-31122025-E6B61920A

